CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 001-2025-OCI/0409-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS
SAN ANDRÉS, PISCO, ICA

EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y OPERATIVIDAD DEL SALDO DE OBRA: "CREACIÓN DE VÍAS URBANAS CON PAVIMENTO ASFÁLTICO FLEXIBLE EN EL CC.PP. SAN ANDRÉS, CC.PP. ACAPULCO Y EN EL AA.HH. EULOGIA ELÍAS DE NATERI DEL DISTRITO DE SAN ANDRÉS – PROVINCIA DE PISCO – DEPARTAMENTO DE ICA"

HITO DE CONTROL N° 1 – SUSPENSIÓN DE OBRA, AVANCE CONSTRUCTIVO A ENERO DEL 2025 Y VALORIZACIÓN N° 2

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 29 DE ENERO AL 17 DE FEBRERO DE 2025

TOMO I DE I

ICA, 18 DE FEBRERO DE 2025

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 001-2025-OCI/0409-SCC

EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y OPERATIVIDAD DEL SALDO DE OBRA: "CREACIÓN DE VÍAS URBANAS CON PAVIMENTO ASFÁLTICO FLEXIBLE EN EL CC.PP. SAN ANDRÉS, CC.PP. ACAPULCO Y EN EL AA.HH. EULOGIA ELÍAS DE NATERI DEL DISTRITO DE SAN ANDRÉS – PROVINCIA DE PISCO – DEPARTAMENTO DE ICA"

HITO DE CONTROL N° 1 – SUSPENSIÓN DE OBRA, AVANCE CONSTRUCTIVO A ENERO DEL 2025 Y VALORIZACIÓN N° 2

ÍNDICE

N° Pág.

I. ORIGEN 1
II. OBJETIVOS 1
III. ALCANCE 1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE 1
V. SITUACIONES ADVERSAS 7
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL 48
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS 48
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES 49
IX. CONCLUSIÓN 49
X. RECOMENDACIONES 49
APÉNDICE N° 1 50

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 001-2025-OCI/0409-SCC

EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y OPERATIVIDAD DEL SALDO DE OBRA: "CREACIÓN DE VÍAS URBANAS CON PAVIMENTO ASFÁLTICO FLEXIBLE EN EL CC.PP. SAN ANDRÉS, CC.PP. ACAPULCO Y EN EL AA.HH. EULOGIA ELÍAS DE NATERI DEL DISTRITO DE SAN ANDRÉS – PROVINCIA DE PISCO – DEPARTAMENTO DE ICA"

HITO DE CONTROL N° 1 - SUSPENSIÓN DE OBRA, AVANCE CONSTRUCTIVO A ENERO DEL 2025 Y VALORIZACIÓN N° 2

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pisco, mediante Oficio n.° 000019-2025-CG/OC0409 de 29 de enero de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0409-2025-001 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y su modificatoria.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución contractual y operatividad del saldo de obra: "Creación de vías urbanas con pavimentos asfáltico flexible en el CC.PP. San Andrés, CC.PP. Acapulco y en el AA.HH. Eulogia Elías de Nateri del distrito de San Andrés – provincia de Pisco – departamento de Ica", se viene realizando de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico y de acuerdo con la normativa vigente, normativa interna y obligaciones contractuales.

2.2 Objetivo específico

Determinar si la suspensión de la obra, avance constructivo y valorización n.° 2, se viene realizando de acuerdo al expediente técnico aprobado, tanto en el aspecto técnico, económico y administrativo, de conformidad con la normativa aplicable y obligaciones contractuales.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló a la ejecución contractual y operatividad del saldo de la obra "Creación de vías urbanas con pavimentos asfáltico flexible en el CC.PP. San Andrés, CC.PP. Acapulco y en el AA.HH. Eulogia Elías de Nateri del distrito de San Andrés – provincia de Pisco – departamento de Ica" (en adelante "la obra"), la cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de San Andrés, y que ha sido ejecutado del 29 de enero al 17 de febrero de 2025.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE

El proceso en curso materia del Control Concurrente corresponde a la suspensión, avance constructivo a enero de 2025 y valorización n.° 2 de la obra: "Creación de vías urbanas con pavimentos asfáltico flexible en el CC.PP. San Andrés, CC.PP. Acapulco y en el AA.HH. Eulogia Elías de Nateri del distrito de San Andrés – provincia de Pisco – departamento de Ica".

4.1 Sobre el expediente de la obra

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 171-2024-GM/MDSA de 11 de setiembre de 2024, se aprobó el Expediente Técnico del saldo de obra: "Creación de vías urbanas con pavimentos asfáltico flexible en el CC.PP. San Andrés, CC.PP. Acapulco y en el AA.HH. Eulogia Elías de Nateri del distrito de San Andrés – provincia de Pisco – departamento de Ica", con un presupuesto total de inversión total de la obra de S/ 4 167 536,27, el cual incluye los costos de ejecución de obra, gastos de supervisión y gastos de consultoría, como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 1
Componentes principales de la obra, conforme al Expediente Técnico

ITEMS	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/)
1	EJECUCIÓN DE OBRA	**3 937 501,47**
	COMPONENTE N° 01: PAVIMENTOS	2 155 353,05
	COMPONENTE N° 02: VEREDAS, MARTILLOS Y RAMPAS	156 336,45
	COMPONENTE N° 03: SARDINELES	33 065,08
	COMPONENTE N° 04: REDUCTOR DE VELOCIDAD	2 596,91
	COMPONENTE N° 05: SEÑALIZACIÓN	266 883,24
	COMPONENTE N° 06: AREA VERDE	287 387,57
	COSTO DIRECTO	**2 901 622,30**
	GASTOS GENERALES (10.00%)	290 162,23
	UTILIDAD (5.00%)	145 081,12
	SUBTOTAL	**3 336 865,65**
	IGV (18%)	600 635,82
2	GASTOS DE SUPERVISIÓN	**190 234,80**
3	GASTOS DE CONSULTORÍA	**39 800,00**
	MONTO DE INVERSION TOTAL	**4 167 536,27**

Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 171-2024-GM/MDSA de 11 de setiembre de 2024
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, el referido Expediente Técnico señala un plazo de ejecución de la obra por noventa (90) días calendarios, con una modalidad de ejecución por Administración Indirecta (Contrata) y un sistema de contratación a Precios Unitarios.

4.2 Respecto de las metas del proyecto

De acuerdo a lo señalado en el Expediente Técnico aprobado del saldo de obra, el proyecto comprende las metas físicas siguientes:

Cuadro n.º 2
Metas físicas del proyecto

METAS	CANT.	U.M.	DETALLE
COMPONENTE N° 01: PAVIMENTOS			
Construcción de Pavimento Flexible en pistas	20 603,77	m^2	E=2”
COMPONENTE N° 02: VEREDAS, MARTILLOS Y RAMPAS			
Construcción de veredas, martillos y rampas	577,63	m^2	Concreto de f'c= 175 kg/cm2
Construcción de rampas para vehículos pesados	112,65	m^2	Concreto de f'c= 210 kg/cm2
Construcción de rampas para vehículos ligeros	534,78	m^2	Concreto de f'c= 175 kg/cm2
COMPONENTE N° 03: SARDINELES			
Construcción de sardineles sumergidos	380,08	m	Concreto de f'c= 175 kg/cm2
Construcción de sardineles peraltados	148,00	m	Concreto de f'c= 175 kg/cm2
COMPONENTE N° 04: REDUCTOR DE VELOCIDAD			
Construcción de reductor de velocidad de concreto (giba)	1	und	Concreto de f'c= 175 kg/cm2
COMPONENTE N° 05: SEÑALIZACIÓN			
Instalación de Señales preventivas	91	und	-
Instalación de Señales reglamentarias	1	und	-
Instalación de Señales informativas	78	und	-
Pintado de líneas continuas en pista	1 109,48	m	-

METAS	CANT.	U.M.	DETALLE
Pintado de líneas discontinuas en pista	360,00	m	-
Pintado de símbolos, letras y señales en pista	2 330,02	m^2	-
Pintado de sardineles sumergidos	4 161,89	m	-
Pintado de sardineles peraltados	42,20	m	-
Pintado de borde de veredas, martillos y rampas	3 980,37	m^2	-
COMPONENTE N° 06: AREA VERDE			
Sembrado de Grass natural	7 584,29	m^2	-
Sembrado de árboles ficus	663	und	Árboles ficus

Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 171-2024-GM/MDSA de 11 de setiembre de 2024
Elaborado por: Comisión de Control

4.3 Objetivos del proyecto

El expediente técnico del saldo de obra, señala como objetivos del proyecto, lo que se detalla a continuación:

Objetivo central[1]

Contar con condiciones adecuadas de tránsito vehicular y peatonal de avenidas y calles, así como implementar áreas verdes a dicho sector, mejorando de esta manera, el bienestar de la población y fomentando el adecuado desarrollo

Objetivos generales

- Construcción de pistas, veredas y áreas verdes para el bienestar de la población mejorando el área urbana.
- Generar empleo en el ámbito urbano y rural de manera temporal.
- Contribuir al desarrollo urbano, económico y social

Objetivo específico

Contribuir a mejorar la calidad de vida de la población del distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica.

4.4 Beneficiarios[2]

Los 9 436 beneficiarios directos corresponden a la población de las calles Buenos Aires que pertenece al Centro Poblado San Andrés, y a las calles de los Centro Poblado Acapulco y Asentamiento Humano Eulogia Elías de Nateri.

4.5 Sobre la ubicación del proyecto

- Región : Ica
- Departamento : Ica
- Provincia : Pisco
- Distrito : San Andrés
- Sector : Centro Poblado San Andrés, Centro Poblado Acapulco y Asentamiento Humano Eulogia Elías de Nateri

[1] Según Memoria Descriptiva del Expediente Técnico de la Obra.
[2] Según Formato SNIP-03: Ficha de Registro – Banco de Proyectos

Imagen n.º 1
Ubicación del proyecto

Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 171-2024-GM/MDSA de 11 de setiembre de 2024

4.6 Sobre el procedimiento de selección para la ejecución de la obra y suscripción del Contrato

Como resultado del procedimiento de selección de Contratación Directa n.° 01-2024-OEC/MDSA, para la contratación de la ejecución del saldo de la obra, la Entidad mediante Acta de Otorgamiento de Buena Pro de 26 de setiembre de 2024, adjudicó la buena pro a la empresa MEGACONSTRUCCIONES E.I.R.L. con RUC n.° 20534175664, por el importe de S/ 3 937 501,47.

Posteriormente, se suscribió el Contrato de n.° 006-2024-MDSA de 30 de setiembre de 2024, entre la Entidad y el Contratista, teniendo como objeto la ejecución del saldo de obra, por un monto ascendente a S/ 3 937 501,47, y un plazo de ejecución de obra de noventa (90) días calendarios.

Cabe precisar que, en la cláusula segunda del mencionado contrato, se señala al personal clave que formará parte de la ejecución del saldo de obra, por parte del contratista, de acuerdo a lo siguiente:

Cuadro n.º 3
Personal clave del contratista

ÍTEM	NOMBRE Y APELLIDO	CIP N°	CARGO
01	Cesar Augusto Bartolo Moran	48984	Residente de Obra
02	Edgar Arturo Cárdenas Ángeles	150608	Especialista Ambiental
03	Luis Nikolay Monrroy Ramos	260064	Especialista de Calidad
04	Edwin Cusi Delgado	118911	Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo

Fuente: Contrato n.° 006-2024-MDSA de 30 de setiembre de 2024
Elaborado por: Comisión de Control

4.7 Sobre la supervisión de la obra

Derivado del procedimiento de selección de Contratación Directa n.° 02-2024-OEC/MDSA, para la contratación de la supervisión de la ejecución del saldo de la obra, la Entidad con Acta de Otorgamiento de Buena Pro de 21 de octubre de 2024, adjudicó la buena pro al ingeniero civil Pedro Ángel Maldonado Saenz con RUC n.° 10223045508, (en adelante la Supervisión).

Suscribiéndose así, el Contrato n.° 07-2024-OEC-MDSA de 30 de octubre de 2024, entre la Entidad y la Supervisión, por el monto ascendente a S/ 180 723,06 y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios.

Cabe precisar que, en la cláusula segunda del mencionado contrato, se señala al personal clave que formará parte de la ejecución del saldo de obra, por parte de la Supervisión, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 4
Personal clave de la Supervisión

ÍTEM	NOMBRE Y APELLIDO	CIP N°	CARGO
01	Máximo David Peña Chanca	50275	Jefe de Supervisión
02	Dalia Alexandra Milagros Davalos Castañeda	194204	Especialista Ambiental
03	Francisco Julio Reyes Hinostroza	80233	Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo
04	Jorge Samir Ochoa Sotelo	294674	Especialista de Calidad

Fuente: Contrato n.° 07-2024-OEC-MDSA de 30 de octubre de 2024
Elaborado por: Comisión de Control

4.8 Sobre la ejecución de la obra

La Entidad realizó la entrega del terreno correspondiente a la obra el 31 de octubre de 2024, posteriormente, mediante Acta de Inicio de Obra de 1 de noviembre de 2024, se dio inicio a la ejecución del saldo de obra, teniendo como plazo de ejecución, noventa (90) días calendario, siendo el término de obra programado el 29 de enero de 2025.

De la revisión a los documentos que sustentan la ejecución del saldo de obra, se ha realizado un resumen, el cual se consigna en la ficha técnica de obra siguiente:

Cuadro n.º 5
Ficha Técnica de Obra

I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD			
Nivel de Gobierno	Gobierno Local		
Entidad	Municipalidad Distrital de San Andrés		
Unidad Ejecutora	Municipalidad Distrital de San Andrés		
Ubicación del Proyecto	San Andrés, Pisco, Ica		
II. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO			
Código Único de Inversión n.°	2468851		
Nombre del Proyecto	Creación de vías urbanas con pavimento asfáltico flexible en el CC.PP. San Andrés, CC.PP. Acapulco y en el AA.HH. Eulogia Elías de Nateri del distrito de San Andrés – provincia de Pisco – departamento de Ica		
III. EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA			
Resolución de Aprobación de la Actualización del Expediente Técnico	Resolución de Gerencia Municipal n.° 171-2024-GM/MDSA de 11 de setiembre de 2024		
Presupuesto de Obra	S/ 4 167 536,27		
IV. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA OBRA			
Proceso de Selección n.°	Contratación Directa n.° 01-2024-OEC/MDSA	Fecha de adjudicación de obra	26/09/2024
Sistema de Contratación	A Precios Unitarios	Fecha de Firma de Contrato	30/09/2024

Monto Contractual de Obra (con IGV)	S/ 3 937 501,47	Modalidad de Ejecución	Contrata
Nombre del Contratista o consorcio Adjudicado	MEGACONSTRUCCIONES E.I.R.L.		
Representante Legal	Dennis Fernando Tasayco Sebastian		
V. INFORMACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA			
Estado de la Obra:	Suspendida		
Plazo de ejecución de obra (días calendario)	90 días	Fecha de inicio de obra	01/11/2024
Fecha prevista de término de obra	29/01/2025	Fecha real de término de obra	-------
Suspensión del plazo de ejecución	Inicio: 08/01/2025		
VI. ADELANTOS DE OBRA (DIRECTO Y MATERIALES)			
Adelanto Directo (S/)	S/ 393 750,14		
Adelanto Materiales (S/)	S/ 787 500,29		
VII. INFORMACIÓN DEL AVANCE DE EJECUCIÓN DE OBRA			

Valorizaciones de obra	Avance ejecutado (S/)	Porcentaje de Avance mensual (%)	Avance acumulado (S/)	Porcentaje de Avance acumulado (%)
Valorización n.° 1 (del 1 al 30 de noviembre de 2024)	S/ 763 196,90	19.38%	S/ 763 196,90	19.38%
Valorización n.° 2 (del 1 al 31 de diciembre de 2024)	-------	-------	-------	-------

VIII.RESIDENTE DE OBRA	
Residente de Obra	Ingeniero civil Cesar Augusto Bartolo Moran
IX.SUPERVISOR DE OBRA	
Jefe de Supervisión de obra	Ingeniero civil Hugo Máximo David Peña Chanca

Fuente: Expediente Técnico, SE@CE, Informes de Valorizaciones, Actas de Recopilación de Información y Visitas a Obra.
Elaborado por: Comisión de Control

Es preciso indicar que, tal como se advierte en el cuadro precedente, se tiene que, el gasto financiero de la ejecución del saldo de obra es de S/ 1 410 288,00, avance financiero es de 33.84%, según la última valorización de obra aprobada, el avance físico acumulado es de 19.38%; conforme se describe a continuación

4.8.1 Sobre las Valorizaciones de obra

<u>Respecto a la Valorización n.° 1</u>

Mediante Carta n.° 131-2024/MEGA/G/DFTS de 30 de noviembre de 2024, la empresa contratista MEGACONSTRUCCIONES E.I.R.L. presentó a la Supervisión de la obra la Valorización n.° 1, correspondiente al mes de noviembre.

Posteriormente, el representante legal de la Supervisión, a través de la Carta n.° 050-2024/PAMS-CONSULTOR de 5 de diciembre de 2024, presentó al titular de la Entidad el informe de aprobación de valorización de obra n.° 1, suscrito por el jefe de Supervisión.

Es así que, a través del Informe n.° 1248-2024-JCOC-GDT/MDSA de 11 de diciembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial comunicó al Gerente Municipal de la Entidad, la conformidad del pago de la valorización de obra n.° 1 en favor del contratista, por una suma económica neta a cancelar de S/ 566 321,82.

No obstante, con Informe n.° 731-2024/CAHS/SGOPSYLO/MDSA de 12 de diciembre de 2024, el Subgerente de Obras Públicas, Supervisión y Liquidaciones de Obra recomienda, en relación al Informe n.° 397-2024-GA/MDSA emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, lo siguiente:

> *"(…), bajo el desarrollo del presente informe, el cual contempla la conformidad otorgada al expediente de la Valorización de Obra N° 1 (…), la misma que cuenta con el respaldo*

de la revisión y aprobación de la Supervisor de la obra (…), donde esta detallada un valor o monto económico a valorizar neto de S/ 763 196,90 (...), así mismo, un monto o valor económico a cancelar de S/ 566 321,82 (…). Solo se le deba cancelar el monto o valor económico de S/ 229 037,57 (…), esto debido al saldo restante de la certificación presupuestal de crédito presupuestario N°0000001490 de la fuente de Recursos Ordinarios, así como la diferencia a cancelar esta se haga efectiva al momento de contar con la aprobación de la previsión presupuestal para el año 2025".

Es así que, la Entidad ha cancelado al contratista la suma de S/ 229 037,57, según consta en las Notas de Pago n.° 3453.24.81.2403484 y n.° 3453.24.81.2403487, conforme el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 6
Resumen de pago al contratista

Nota de Pago	CONCEPTO	IMPORTE S/
3453.24.81.2403484	Giro de la valorización n.° 1 de la ejecución del saldo de obra	S/ 219 875,57
3453.24.81.2403487	Giro de la detracción de la valorización n.° 1 de la ejecución del saldo de obra	S/ 9 162,00
Total		S/ 229 037,57

Fuente: Acta de Recopilación de Información n.° 02-2025-OCI/0409-SCC-H1/RC2 y Notas de Pago
Elaborado por: Comisión de Control.

Respecto a la Valorización n.° 2

Con Carta n.° 164-2024/MEGA/G/DFTS de 31 de diciembre de 2024, la empresa contratista MEGACONSTRUCCIONES E.I.R.L. presentó a la Supervisión de la obra la Valorización n.° 2, correspondiente al mes de diciembre.

Posteriormente, el representante legal de la Supervisión, a través de la Carta n.° 001-2025/PAMS-CONSULTOR de 6 de enero de 2025, presentó al titular de la Entidad el Informe n.° 015-MDPC/JS de 6 de enero de 2024, el cual contiene el informe de aprobación de valorización de obra n.° 2, suscrito por el jefe de Supervisión.

4.8.2 Respecto a las suspensiones de la obra

Suspensión de obra n.° 1

Mediante Acta de Suspensión de Plazo Contractual de Ejecución y Supervisión del Saldo de Obra n.° 1, de 8 de enero de 2025, se acordó mutuamente entre el Contratista, la Supervisión y la Entidad, la suspensión del plazo de ejecución por el motivo de la falta de absolución de consulta respecto a la afectación de la ruta crítica de la obra, por la afectación de los buzones y redes, ya que de no solucionarse, la Supervisión refiere que no se puede intervenir o continuar con los trabajos programados.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la etapa de operatividad de la obra, se han identificado siete (7) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra, las cuales se exponen a continuación:

1. **ENTIDAD SUSCRIBE CONTRATO DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE SALDO DE OBRA, CONTANDO CON UN CERTIFICADO EMITIDO POR LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO CON INFORMACIÓN IMPRECISA, SIN SUSTENTO TÉCNICO, OCASIONANDO LA SUSPENSIÓN DE OBRA PERJUDICANDO A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA, GENERANDO EL RIESGO DE QUE LA ENTIDAD EMITA PAGOS A FAVOR DE LA CONTRATISTA POR MAYORES GASTOS GENERALES.**

La Comisión de Control llevó a cabo una revisión selectiva de los documentos recopilados de la Entidad, con el propósito de evaluar el estado actual del saldo de la obra que se encuentra en suspensión, sobre el particular, se tiene que:

Mediante Acta de Suspensión de Plazo Contractual de Ejecución y Supervisión del Saldo de Obra n.° 1, de 8 de enero de 2025, se acordó mutuamente entre el Contratista, la Supervisión y la Entidad, la suspensión del plazo de ejecución por el motivo de la falta de absolución de consulta respecto a la afectación de la ruta crítica de la obra, por la afectación de los buzones y redes, al no solucionarse, la Supervisión refiere que no se puede intervenir o continuar con los trabajos programados.

De lo expuesto, se extrae que, el estado actual de los buzones impide ejecutar las partidas que corresponden a la obra, situación que quedó asentada en el Cuaderno de obra digital en los asientos siguientes:

Cuadro n.º 7

Cuadernos de obra que sustentan el Acta de Suspensión de la Ejecución y Supervisión de obra n.° 1

N°	Responsable	Número de Asiento	Fecha	Asunto
1	Residente de obra	131	07/01/2025	DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN OBRA, SON LAS SIGUIENTES: - SE HA REALIZADO LA CHARLA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, CONFORME AL CRONOGRAMA DE CHARLAS DIARIAS, ELABORADO POR EL ESPECIALISTA DE SEGURIDAD. - SE VIENE CULMINANDO LA SEGUNDA JORNADA DE ASFALTO CON LA COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA Y SELLADO DE ARENA EN LOS TRAMOS CA. JOSÉ OLAYA CDRA. 1 Y 2, CA. SANTA RITA DE CASIA CDRA. 1 Y 2, DONDE SE CONTINÚA LLEVANDO EL CONTROL DE CALIDAD (TEMPERATURA, ESPESOR, CONTENIDO ASFALTICO 4.9<%<5.5, COMPACTACION, ACABADO EN BORDES). - CONJUNTAMENTE CON SUPERVISION SE HA REALIZADO LA VISITA A PLANTA PARA LA CALIBRACION DE LA PLANTA, COMO LA VERIFICACION DEL ENSAYO EN PLANTA DEL CONTENIDO ASFALTICO, ESTANDO CONFORME AL DISEÑO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE. - SE HA CULMINADO DE REALIZAR LIMPIEZA DESPUES DE LA JORNADA DE ASFALTO COMO DE AREAS VERDES. **CON FECHA 07.01.2025 SE HAN AGOTADO LOS METRADOS DE PARTIDAS NO COMPROMETIDAS POR LA AFECTACION DE BUZONES Y REDES EN MAL ESTADO (ATORO CONSTANTE, BUZONES FISURADOS Y AGRIETADOS), HECHO QUE FUE ADVERTIDO DESDE LA REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO (CARTA N°109-2024/MEGA/G/DFTS), HASTA LA VERIFICACION DE BUZONES EN MAL ESTADO Y REDES ARENADAS (CARTA N°133-2024/MEGA/G/DFTS, CARTA N°146-2024/MEGA/G/DFTS, ASIENTO N°61, N°79, N°80, N°81, N°83, N°91, N°92, N°93, N°99, N°104, N°105, N°116, N°117), CON CONSTATACION DEL SUPERVISOR DE AREAS AFECTADAS (CARTA N°057-2024/PAMS-CONSULTOR).** CONTINUA AL SIGUIENTE ASIENTO
2	Residente de obra	132	07/01/2025	POR LO SEÑALADO HASTA LA **FECHA NO SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD DE TERRENO PARA CONTINUAR TRABAJOS, NOS RESULTA IMPOSIBLE CONTINUAR EJECUTANDO PARTIDAS COMPROMETIDAS, TENIENDO EN CUENTA QUE HAY CONSULTAS NO ABSUELTAS HASTA LA FECHA (CONSULTA N°7)**, FALTA DE NOTIFICACIÓN DE LA MISMA, **SE HA AGOTADO EL METRADO NO COMPROMETIDO POR LA AFECTACIÓN DE BUZONES Y REDES EN MAL ESTADO, AFECTANDO LA RUTA CRITICA, CON POSIBLE AFECTACION AL PLAZO, POR LO TANTO, COMUNICAMOS LA PARALIZACIÓN DE OBRA**, DE ACUERDO AL: ARTÍCULO 197. CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO - EL CONTRATISTA PUEDE SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PACTADO POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES AJENAS A SU VOLUNTAD, SIEMPRE QUE MODIFIQUEN LA RUTA CRÍTICA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA VIGENTE AL MOMENTO DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN: A) ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA. A EFECTO DE ESTO SE REALIZA EL REGISTRO RESPECTIVO Y SE DEJA CONSTANCIA EL INICIO DE CAUSAL, DE ACUERDO A LO CONSIDERADO EN EL ART 198 DEL RLCE.
3	Supervisor de obra	133	07/01/2025	SE VERIFICA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES EN OBRA: -SE CONTINUA CON LAS CHARLAS DIARIAS PROPUESTAS POR EL PERSONAL TÉCNICO DE OBRA, HOY CON PARTICIPACIÓN DEL ING. DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. -SE VERIFICA LA CULMINACIÓN DE LA SEGUNDA JORNADA DE ASFALTO CON RESPECTO A LA COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁTLICA, EN LOS

N°	Responsable	Número de Asiento	Fecha	Asunto
				TRAMOS CA. JOSÉ OLAYA CDRA. 1 Y 2, CA. SANTA RITA DE CASIA CDRA. 1 Y 2. -A HORAS DE 5:00AM LA SUPERVISIÓN PROCEDIO A VERIFICAR EN PLANTA LA CALIBRACIÓN DE LA FAJA, OBTENIENDOSE RESULTADOS ACEPTABLES DE ACUERDO CON EL DISEÑO PRESENTADO POR EL CONTRATISTA, INMEDIATAMENTE SE AUTORIZO LA PRODUCCIÓN EN PLANTA. SE SUGIRIÓ AL PROVEDOR REALIZAR UN ENSAYO DE LAVADO ASFALTICO EN PLANTA POR LO QUE SE REALIZÓ A LA BREVEDAD OBTENIÉNDOSE % DENTRO DEL PARAMETRO DE DISEÑO PRESENTADO. -SE SUPERVISÓ QUE EL ASFALTO PUESTO EN OBRA TENGA LA TEMPERATURA CORRECTA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SE AUTORIZO EL ESPARCIDO DE LA CARPETA ASFALTICA Y SE REALIZO EL CONTROL DE ESPESOR E=6.4MM CON UNA VARILLA EN TODOS LOS TRAMOS MENCIONADO LINEAS ARRIBA. FINALMENTE SE VERIFICO EL COMPACTADO CON RODILLO DOBLE TAMBOR, SELLADO DE ARENA Y RODILLO NEUMATICO. -SE EVIDENCIA QUE EL CONTRATISTA CUMPLIÓ CORRECTAMENTE CON EL CIERRE DE VÍAS Y CONSIDERACIONES SUGERIDAS POR REPRESENTADA EN ASIENTOS ANTERIORES. -**SE INFORMA QUE A LA FECHA EL CONTRATISTA AH AGOTADO LOS METRADOS Y EJECUCIÓN DE PARTIDAS NO COMPROMETIDAS POR LA AFECTACIÓN DE BUZONES Y REDES EN MAL ESTADO**, EVIDENCIADAS Y SUSTENTADAS EN LA CONSULTA N°07 ELEVADA A LA ENTIDAD POR MI REPRESENTADA CON CARTA N°057-2024/PAMS-CONSULTOR. A LA FECHA NOSE TIENE RESPUESTA A LA ABSOLUCIÓN DE LA CONSULTA REFERIDA
4	Supervisor de obra	134	07/01/2025	SE VERIFICA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES EN OBRA: -SE CONTINUA CON LAS CHARLAS DIARIAS PROPUESTAS POR EL PERSONAL TÉCNICO DE OBRA, HOY CON PARTICIPACIÓN DEL ING. DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. -SE VERIFICA LA CULMINACIÓN DE LA SEGUNDA JORNADA DE ASFALTO CON RESPECTO A LA COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁTLICA, EN LOS TRAMOS CA. JOSÉ OLAYA CDRA. 1 Y 2, CA. SANTA RITA DE CASIA CDRA. 1 Y 2. -A HORAS DE 5:00AM LA SUPERVISIÓN PROCEDIO A VERIFICAR EN PLANTA LA CALIBRACIÓN DE LA FAJA, OBTENIENDOSE RESULTADOS ACEPTABLES DE ACUERDO CON EL DISEÑO PRESENTADO POR EL CONTRATISTA, INMEDIATAMENTE SE AUTORIZO LA PRODUCCIÓN EN PLANTA. SE SUGIRIÓ AL PROVEDOR REALIZAR UN ENSAYO DE LAVADO ASFALTICO EN PLANTA POR LO QUE SE REALIZÓ A LA BREVEDAD OBTENIÉNDOSE % DENTRO DEL PARAMETRO DE DISEÑO PRESENTADO. -SE SUPERVISÓ QUE EL ASFALTO PUESTO EN OBRA TENGA LA TEMPERATURA CORRECTA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SE AUTORIZO EL ESPARCIDO DE LA CARPETA ASFALTICA Y SE REALIZO EL CONTROL DE ESPESOR E=6.4MM CON UNA VARILLA EN TODOS LOS TRAMOS MENCIONADO LINEAS ARRIBA. FINALMENTE SE VERIFICO EL COMPACTADO CON RODILLO DOBLE TAMBOR, SELLADO DE ARENA Y RODILLO NEUMATICO. -SE EVIDENCIA QUE EL CONTRATISTA CUMPLIÓ CORRECTAMENTE CON EL CIERRE DE VÍAS Y CONSIDERACIONES SUGERIDAS POR REPRESENTADA EN ASIENTOS ANTERIORES. -SE INFORMA QUE A LA FECHA EL CONTRATISTA AH AGOTADO LOS METRADOS Y EJECUCIÓN DE PARTIDAS NO COMPROMETIDAS POR LA AFECTACIÓN DE BUZONES Y REDES EN MAL ESTADO, EVIDENCIADAS Y SUSTENTADAS EN LA CONSULTA N°07 ELEVADA A LA ENTIDAD POR MI REPRESENTADA CON CARTA N°057-2024/PAMS-CONSULTOR. A LA FECHA NOSE TIENE RESPUESTA A LA ABSOLUCIÓN DE LA CONSULTA REFERIDA

Fuente: Acta de Suspensión de Plazo Contractual de Ejecución y Supervisión del Saldo de Obra n.° 1, de 8 de enero de 2025
Elaborado por: Comisión de Control.

En esta misma Acta se menciona que: *"Con fecha 08 de enero el 2025, mediante CARTA N° 003-2025/PAMS-CONSULTOR, la supervisión de obra el ingeniero civil PEDRO ÁNGEL MALDONADO SÁENZ identificado con RUC N°10223045508, presenta el trámite del informe técnico de suspensión del plazo de ejecución de obra, esto con respecto del Saldo de Obra denominado; "CREACION DE LAS VIAS URBANAS CON PAVIMENTO ASFALTICO FLEXIBLE EN EL CC.PP. SAN ANDRES, CC.PP. ACAPULCO Y EN EL AA.HH. EULOGIA ELIAS DE NATERI DEL DISTRITO DE SAN ANDRES, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA", registrado con CUI N° 2468851, para efectos de su evaluación y trámites correspondientes".*

De los párrafos anteriores se extrae que la causal de la suspensión de la obra vendría a darse por la afectación a la ruta crítica producida por el estado actual de los buzones dispuestos en varios puntos de la obra, según lo indicado por el residente y Supervisor en los asientos de cuaderno de obra n.° 61, n.° 79, n.° 80, n.° 81, n.° 83, n.° 91, n.° 92, n.° 93, n.° 99, n.° 104, n.° 105, n.° 116 y n.° 117.

Asimismo, en el Asiento n.° 131, el residente de obra refiere que con Carta n.° 109-2024/MEGA/G/DFTS se habría hecho de conocimiento a la Entidad de esta problemática en el Informe de Revisión del Expediente Técnico del saldo de obra, el mismo que se ha solicitado a la Entidad mediante oficio n.° 004-2025-OCI/0409-SCC-JC-SA-H1 de 17 de febrero de 2025.

Por lo expuesto en los párrafos previos, se tiene que, la Entidad tenía conocimiento del estado situacional de la red de desagüe y pese a tener conocimiento de la situación del actual saneamiento (tuberías y buzones), no habría gestionado adecuadamente con la Empresa prestadora del servicio su atención, generando posteriormente la suspensión de la ejecución y supervisión del saldo de la obra.

Es de precisar que, el saldo de obra está siendo financiado por la Entidad con recursos propios, acogiéndose en la Ley n.° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras paralizadas, mediante la Resolución de Alcaldía n.° 0174-2024-ALC/MDSA de 11 de julio de 2024, se prioriza su ejecución.

La resolución mencionada, fue motivada por el Informe n.° 718-2024-JCOC-GDT/MDSA, de 10 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Informe n.° 456-2024-MDSA/GAJ de 11 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, los cuales fueron recopilados por la Comisión de Control mediante Acta de Recopilación de Información n.° 05-2025-OCI/0409-SCC-H1/RC5 y Acta de Recopilación de Información n.° 06-2025-OCI/0409-SCC-H1/RC6, respectivamente.

Adicionalmente se hace mención de los antecedentes a la ejecución del saldo de obra, destacando que la ejecución de la obra principal se habría paralizado por las causas sustentadas en el Informe n.° 640-2024-JLHT-GDT/MDSA, de 19 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial, dicho informe incluyó el Informe n.° 337-2024/JLHT/SGOPSYLO/MDSA, de 19 de junio, en el que se habría manifestado las causales de la suspensión de la obra del modo siguiente:

> *"(…)*
> *Según lo descrito en los antecedentes y en el análisis respectivo del presente informe sobre el estado situacional de la obra pública PARALIZADA, se describe los pormenores de la ejecución de la obra como el incumplimiento de la factibilidad otorgada por la Empresa EMAPISCO (certificando que todos los tramos en consulta existen tuberías de PVC) y su falta de respuesta inmediata ante tuberías antiguas de material de concreto en diversos puntos.*
> *(…)"*

El certificado de la Empresa Prestadora de Servicios que se hace referencia en el párrafo anterior, es el Informe n.º 382-2020-EMAPISCO S.A/OFICINA DE PROD. DISTR. Y MANT. de 30 de noviembre de 2020, emitido por el jefe de la Oficina de Distribución y Recolección de EMAPISCO, en donde refiere que:

> *"(…)*
> ***II. ANALISIS:***
> *De acuerdo al documento de la referencia se hace el siguiente análisis:*
>
> ***SISTEMA DE AGUA POTABLE**: La totalidad de las redes de agua potable son:*
> *tuberías PVC - UF C 7.5 DN 110 m.m. Las cuales se encuentran en operatividad y buen estado de conservación.*
> ***SISTEMA DE ALCANTARILLADO:** La totalidad de las redes de alcantarillado son:*
> *tuberías PVC – UF DN 200 m.m. Las cuales se encuentran en operatividad y buen estado de conservación.*

III. CONCLUSIÓN:
EMAPISCO S.A. a través de la Oficina de Recolección y Tratamiento de Aguas Residuales y la Oficina de Producción Distribución y Mantenimiento expresa que estas redes de saneamiento están en operatividad y no serán cambiadas por un periodo mínimo de 10 años.
(…)"

Sobre este particular, se señala que el Informe n.º 382-2020-EMAPISCO S.A/OFICINA DE PROD. DISTR. Y MANT. no contaría con el sustento técnico adecuado, ni adjuntaría información que respalde su contenido, asimismo el informe concluiría que estas redes de saneamiento están en operatividad y no serán cambiadas por un periodo mínimo de 10 años.

Posteriormente, durante la ejecución de la obra principal, se identificó la presencia de tuberías de concreto en el área destinada para la ejecución de las partidas de pistas y veredas, difiriendo con lo manifestado por el jefe de la Oficina de Distribución y Recolección, este cambio de material constituyó una de las causas de la paralización del contrato principal.

Asimismo, el informe sostiene que los buzones que conforman el sistema de desagüe se encontraban operativos y en buen estado de conservación, por lo que no ameritaba intervenir en ellos durante 10 años, sin embargo, para la ejecución del saldo de obra se consignó en campo el estado actual de los buzones, siendo necesaria su intervención por EMAPISCO, motivando la suspensión del saldo de ejecución y supervisión de la obra.

Mediante Acta de Recopilación de Información n.° 10-2025-OCI/0409-SCC-H1/RC10, Comisión de Control se reunió con el Gerente de Operaciones, el jefe de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras y el jefe de la Oficina de Distribución y Recolección de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillo de Pisco S.A. (EMAPISCO S.A.), a los cuales se le consultó en referencia a si la Entidad habría solicitado un nuevo informe del estado situacional previo a la ejecución del saldo de la obra, quedando registrada su respuesta:

"El jefe de la Oficina de Distribución y Recolección, manifiesta que la única comunicación se realizó para la ejecución de la obra principal, mediante el Informe n.º 382-2020-EMAPISCO S.A / OFICINA DE PROD. DISTR. Y MANT. de 30 de noviembre de 2020, no solicitándose un nuevo informe previo a la ejecución del saldo de Obra."

Finalmente, mediante Acta de Recopilación de Información n.° 11-2025-OCI/0409-SCC-H1/RC11, la Comisión de Control le consultó al Encargado de la Unidad Formuladora (UF) de la Entidad si se había solicitado a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillo de Pisco S.A. (EMAPISCO S.A.), el certificado que demuestre la existencia y operatividad de las redes públicas y que no serán modificadas en un periodo mínimo de diez (años) y/o no exista una intervención programada de saneamiento por ejecutarse, a lo que el Encargado de la Unidad Formuladora (UF), respondió:

"No se solicitó un nuevo certificado que demuestre la existencia y operatividad de las redes públicas y que no serán modificadas en un periodo mínimo de diez (años) y/o no exista una intervención programada de saneamiento por ejecutarse, debido a que el saldo de obra se ejecutaría en la misma área de intervención que la obra principal, no ampliándose el área de intervención, por lo que el oficio n.° 226-2020-EMAPISCO S.A/G.G. de 3 de octubre de 2020, emitido por EMAPISCO se encuentra vigente."

Sin embargo, de lo desarrollado en los párrafos previos, se evidencia que el certificado emitido por EMAPISCO contiene información no sustentada respecto al material y al estado de conservación de los sistemas de agua y desagüe

Durante la ejecución de la obra principal, se detectaron incompatibilidades, como la presencia de tuberías antiguas de concreto en diversos puntos, las cuales contradecían lo indicado en el informe de EMAPISCO y ocasionaron la primera paralización de la obra.

Finalmente, para la ejecución del saldo de obra, se verificó la existencia de buzones de desagüe que no se encontraban en buen estado, difiriendo con lo manifestado en el Informe de EMAPISCO, esta situación de los buzones de desagüe en mal estado, obstaculizó el desarrollo de las partidas,

impactando en la ruta crítica del proyecto y motivando como consecuencia la suspensión de la ejecución y supervisión del saldo de la obra.

Es así que, se puede advertir que la Entidad habría suscrito los contratos de ejecución y supervisión del saldo de obra, contando con un certificado emitido por la empresa prestadora de servicios de saneamiento con información imprecisa, sin sustento técnico, ocasionando la suspensión de la ejecución y supervisión del saldo de la obra, perjudicando a la población beneficiaria, generando el riesgo de que la Entidad emita pagos por mayores gastos generales a favor de la Contratista y la Supervisión.

La normativa aplicable a los hechos señalados, se describen a continuación:

- **Directiva n.° 001-2019-Ef/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**
  CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES
  (…)
  Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente:
  32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.
  32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.
  32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.
  32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.
  32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.
  (…)

  Artículo 34. Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes
  34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.

La situación actual en referencia a que la Entidad habría suscrito los contratos de ejecución y supervisión del saldo de obra, contando con un certificado emitido por la empresa prestadora de servicios de saneamiento con información imprecisa, sin sustento técnico, ocasionaría la suspensión de la ejecución y supervisión del saldo de la obra, pudiendo generar perjuicios a la

población beneficiaria y el riesgo de que la Entidad emita pagos por mayores gastos generales a favor de la Contratista y la Supervisión.

2. **LA ENTIDAD SUSCRIBIÓ CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SALDO DE LA OBRA, SIN CONTAR CON LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO DE LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO, QUE GARANTICE EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR QUE SE PROLONGUE LA SUSPENSIÓN DEL SALDO DE LA OBRA OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD EN MAYORES GASTOS GENERALES Y PERJUDICANDO A LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE SAN ANDRÉS.**

La Comisión de Control llevó a cabo una revisión selectiva de los documentos recopilados de la Entidad, con el propósito de evaluar el estado actual del saldo de la obra suspendida, sobre el particular, se tiene que:

Mediante Acta de recopilación de información n.° 07-2025-OCI/0409-SCC-H1/RC7 de 5 de febrero de 2025, la Comisión de Control se constituyó en la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Entidad, ubicada en la Av. San Martín n.° 550, a fin de recopilar información concerniente a la Certificación de Crédito Presupuestario (CPP)[3] de la ejecución y supervisión del saldo de la obra del año 2024, y el estado actual de esta certificación.

Al respecto, la Comisión de Control se entrevistó con la gerente de planeamiento y presupuesto, y como resultado de la entrevista, se obtuvo las siguientes respuestas:

<u>Respecto a los pagos a favor de la Contratista: Megaconstrucción E.I.R.L.</u>

"(…)

1. ***"Para que diga usted ¿Cuáles fueron las causas por la cual se ha considerado una Certificación de Crédito Presupuestario (n.°01490 de 18/09/2024) de S/ 1 410 288.00 si el monto contractual de la empresa Contratista Megaconstrución E.I.R.L es de S/ 3 937 501.47?***

   La funcionaria señaló que: "tiene conocimiento que el gerente municipal habría realizado las gestiones mediante Memorándum n.° 434-2024-GM-MDSA de 18 de setiembre de 2024, por el monto S/ 3 937 501,47; sin embargo el ex gerente de planeamiento y presupuesto, señor Joan Arnold Cobeñas Vinces emitió el certificado de crédito presupuestario por el monto de S/ 1 410 288,00 mediante el Informe n.° 1724-2024/MDSA-GPP de 18 de setiembre de 2024, el cual no indica las causales por la cual se haya designado dicho presupuesto menor a lo solicitado"

   De la misma manera la funcionaria brindó a esta Comisión de Control en calidad de copia simple la siguiente documentación:
   - *Informe n.°1724-2024/MDSA-GPP de 18 de setiembre de 2024 el cual contiene 3 folios*
   - *Informe n.°1725-2024/MDSA-GPP de 18 de setiembre de 2024 el cual contiene 3 folios*
   - *RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA n.° 0259-2024-ALC/MDSA de 19 de noviembre de 2024 el cual contiene 2 folios."*

(…)"

En relación a la pregunta planteada y revisión del Informe n.° 1724-2024/MDSA-GPP de 18 de setiembre de 2024, se pudo evidenciar que la Gerencia Municipal, a través del Memorándum n.° 434-2024-GM-MDSA de 18 de setiembre de 2024, habría solicitado emitir la Certificación de Crédito Presupuestario (CPP) y previsión presupuestal para la contratación directa para la ejecución del saldo de la obra por un monto de S/ 3 937 501,47.

[3] El Certificado de Crédito Presupuestario (CCP), es el documento expedido por el Jefe de la oficina de presupuesto o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, con el cual se garantiza la existencia de crédito presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto del respectivo año fiscal.

Sin embargo, la gerencia de planeamiento y presupuesto, mediante Informe n.° 1724-2024/MDSA-GPP de 18 de setiembre de 2024, concluyó lo siguiente: que, habiendo revisado el presupuesto de la Entidad, habría emitido el Certificación de Crédito Presupuestario (CPP) n.° 0000001490, de 18 de setiembre de 2024 por el monto de S/ 1 410 288,00; tal como se puede apreciar en la imagen siguiente:

Imagen n.º 2

Certificación de Crédito Presupuestario: Ejecución del saldo de obra

SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario
Versión: 24.02.00

Fecha : 18/09/2024
Hora : 17:41:57
Pag : 1 de 1

000404

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA Nº 0000001490
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 11 ICA
PROVINCIA : 06 PISCO
PLIEGO : 06 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES [301000]

MES : SETIEMBRE
FECHA DE DOCUMENTO : 18/09/2024
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
JUSTIFICACIÓN : EJECUCION DEL SALDO DE LA OBRA DEL PROYECTO, CREACION DE VIAS URBANAS CON PAVIMENTO ASFALTICO FLEXIBLE EN EL CCPP SAN ANDRES, CCPP ACAPULCO Y EN EL AAHH EULOGIA ELIAS DE NATERI DEL DISTRITO DE SAN ANDRES, CON CUI N°2468851

FECHA APROBACION : 18/09/2024
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO
Nº DE DOCUMENTO M-434-2024-GM-MDSA

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA / PRO PROGPRY ACT/AIC/BR FN DIVF GRPF / META FF RB CGTT G SG SGD ESRESPD	MONTO
0001 INICIAL	
0146 2468851 4000075 19 041 0090 CONSTRUCCION DE VIA LOCAL	1,410,288.00
0014 CONSTRUCCION DE VIAS	1,410,288.00
1 00 RECURSOS ORDINARIOS	1,410,288.00
6 GASTOS DE CAPITAL	1,410,288.00
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,410,288.00
2.6.2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	1,410,288.00
2.6.2 3 OTRAS ESTRUCTURAS	1,410,288.00
2.6.2 3.2 INFRAESTRUCTURA VIAL	1,410,288.00
2.6.2 3.2 3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	1,410,288.00
TOTAL	1,410,288.00
TOTAL CERTIFICACION	1,410,288.00
TOTAL NOTA	1,410,288.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES
CERTIFICO: Que la presente copia es fiel de la original
FECHA: 13 OCT 2024
Luis Alberto García Soto
FEDATARIO SUBGERENTE

Firmado digitalmente por: COBEÑAS VINCES JOAN ARNOLD FIR 71319985 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/09/2024 17:46:17-0500
Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma

1,410,288.00
1,410,288.00
1,410,288.00

Fuente: Acta de Recopilación de Información n.° 07-2025-OCI/0409-SCC-H1/RC7 de 5 de febrero de 2025
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Como se puede observar de la imagen precedente, la gerencia de planeamiento y presupuesto habría emitido la Certificación de Crédito Presupuestario (CPP) n.° 0000001490 para la ejecución del saldo de la obra por un monto de S/ 1 410 288,00; siendo que el presupuesto asignado en la certificación no es el suficiente para cumplir con las obligaciones del monto contratado el cual asciende a S/ 3 937 501,47.

Seguidamente, se hizo la revisión al Informe n.° 1725-2024/MDSA-GPP de 18 de setiembre de 2024, donde se pudo evidenciar que la gerencia de planeamiento y presupuesto, habría emitido la Constancia de Previsión Presupuestal[4] n.° 0001-2024 con cargo al presupuesto del ejercicio 2025, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 3

Constancia de Previsión Presupuestal n.° 0001-2024 con cargo al presupuesto del ejercicio 2025

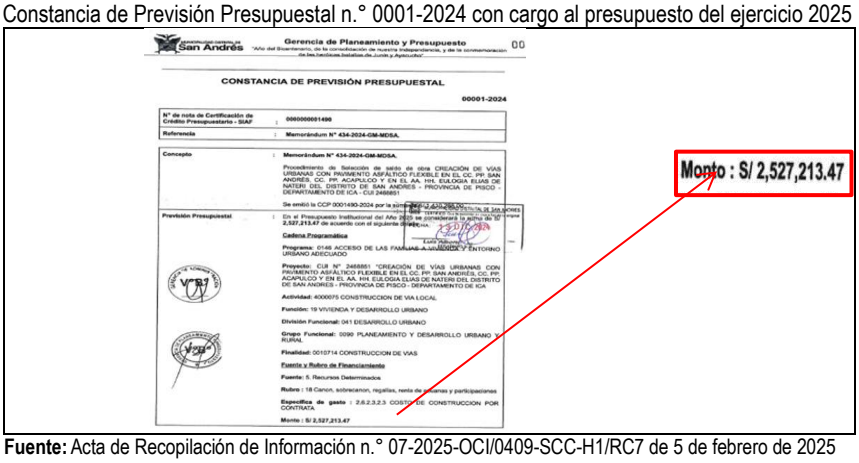

San Andrés — Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

CONSTANCIA DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL

00001-2024

N° de nota de Certificación de Crédito Presupuestario - SIAF	0000000001490
Referencia	Memorándum N° 434-2024-GM-MDSA.
Concepto	Memorándum N° 434-2024-GM-MDSA. Procedimiento de Selección de menor de obra CREACIÓN DE VÍAS URBANAS CON PAVIMENTO ASFÁLTICO FLEXIBLE EN EL CC PP SAN ANDRÉS, CC PP ACAPULCO Y EN EL AA. HH. EULOGIA ELIAS DE NATERI DEL DISTRITO DE SAN ANDRES - PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA - CUI 2468851
Previsión Presupuestal	Es el Presupuesto Institucional del Año 2025 se considerará la suma de S/ 2,527,213.47 de acuerdo con el siguiente detalle:

Cadena Programática

Programa: 0146 ACCESO DE LAS FAMILIAS A LA VIVIENDA Y ENTORNO URBANO ADECUADO

Proyecto: CUI N° 2468851 "CREACIÓN DE VÍAS URBANAS CON PAVIMENTO ASFÁLTICO FLEXIBLE EN EL CC PP SAN ANDRÉS, CC PP ACAPULCO Y EN EL AA. HH. EULOGIA ELIAS DE NATERI DEL DISTRITO DE SAN ANDRES - PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA

Actividad: 4000075 CONSTRUCCION DE VIA LOCAL

Función: 19 VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

División Funcional: 041 DESARROLLO URBANO

Grupo Funcional: 0090 PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO Y RURAL

Finalidad: 0010714 CONSTRUCCION DE VIAS

Fuente y Rubro de Financiamiento

Fuente: 5. Recursos Determinados

Rubro : 18 Canon, sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones

Específica de gasto : 2.6.2.3.2.3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA

Monto : S/ 2,527,213.47

Monto : S/ 2,527,213.47

Fuente: Acta de Recopilación de Información n.° 07-2025-OCI/0409-SCC-H1/RC7 de 5 de febrero de 2025
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

[4] Documento emitido con el fin de garantizar la existencia de recursos que se requieren para la atención del pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes.

De la imagen precedente se puede evidenciar que, la Previsión Presupuestal emitida por la gerencia de planeamiento y presupuesto es S/ 2 527 213,47 monto que tendría que ser considerada en el Presupuesto Institucional para el año 2025, dicho presupuesto debe garantizar el cumplimiento de los pagos del contrato de la ejecución del saldo de la obra.

Por lo antes expuesto, mediante Acta de Recopilación de Información n.° 07-2025-OCI/0409-SCC-H1/RC7 de 5 de febrero de 2025 se planteó la pregunta siguiente:

"(…)

2. ***Para que diga usted sobre el estado actual de la certificación de crédito presupuestario 2025, de la ejecución del saldo de obra (de ser el caso proporcionar una copia)***
   En relación a la pregunta planteada a la funcionaria quien manifiesta que a la fecha de emisión de esta acta: "no cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 2 679 390,12 para la ejecución de la obra, por lo cual no se puede emitir la certificación de crédito presupuestario siendo así que programación del presupuesto de la Entidad del año 2025, se debió programar hasta junio del 2024.

   De la misma manera la funcionaria brindó a esta Comisión de Control en calidad de copia simple la siguiente documentación:

   - *Informe n.°080-2025/MDSA-GPP de 3 de febrero del 2025 el cual contiene un folio*
   - *Informe n.°079-2025/MDSA-GPP de 31 de enero del 2025 el cual contiene 3 folios.*

(…)"

De la revisión de la documentación antes señalada y proporcionada por la gerencia de planeamiento y presupuesto y a razón de la pregunta planteada se puedo evidenciar que la Entidad NO cuenta con DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el año 2025 por el monto de S/ 2 527 213,47 poniendo en riesgo el cumplimiento del contrato de ejecución del saldo de obra.

<u>Respecto a los pagos a favor de la Supervisión</u>

"(…)

3. ***"Para que diga usted, ¿Cuáles fueron las causas por la cual se considerado una certificación de crédito presupuestario (n.°01551 de 9/10/2024) de S/ 28 546.41 si el monto contractual es de S/ 180 723,06?***

   La funcionaria manifiesta que: "Se tiene conocimiento que mediante Informe n.° 1801-2024/MDSA-GPP, de 9 de octubre de 2024, la Entidad solo tenía un presupuesto de S/ 28 546,41 así indica la Certificación de Crédito Presupuestario, el cual no indica las causales por la cual se haya designado dicho presupuesto menor a lo solicitado"

   De la misma manera la funcionaria brindó a esta comisión en calidad de copia simple los siguientes documentos en copia simple:
   - *Informe n.°1801-2024/MDSA-GPP de 9 de octubre de 2024 el cual contiene 3 folios.*
   - *Informe n.°1802-2024/MDSA-GPP de 9 de octubre de 2024 el cual contiene 5 folios.*

(…)"

En relación a la pregunta planteada y revisión del Informe n.°1801-2024/MDSA-GPP de 9 de octubre de 2024, se puedo evidenciar que la Gerencia Municipal, a través del Memorándum n.° 458-2024-GM-MDSA de 4 de octubre de 2024, habría solicitado emitir la Certificación de Crédito Presupuestario (CPP) y previsión presupuestal para la contratación directa del presupuesto para la supervisión del saldo de obra por el monto de S/ 180 723,06.

Sin embargo, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe n.° 1801-2024/MDSA-GPP de 9 de octubre de 2024, concluyó que, habiendo revisado el presupuesto de la Entidad, habría emitido la Certificación de Crédito Presupuestario (CPP) n.° 0000001551, de 9 de octubre de 2024, por el monto de S/ 28 546,41 tal como se puede apreciar en la imagen siguiente:

Imagen n.º 4

Certificación de Crédito Presupuestario: Supervisión del saldo de obra

SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario
Versión 24.02.00

Fecha : 09/10/2024
Hora : 15:42:43
Pag : 1 de 1

162

00000300 211

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000001551
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 11 ICA
PROVINCIA : 05 PISCO
PLIEGO : 06 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES [301000]

MES : OCTUBRE
FECHA DE DOCUMENTO : 09/10/2024
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
JUSTIFICACIÓN : SUPERVISION DEL SALDO DE LA OBRA DEL PROYECTO, CREACION DE VIAS URBANAS CON PAVIMENTO ASFALTICO FLEXIBLE EN EL CCPP SAN ANDRES, CCPP ACAPULCO Y EN EL AAHH EULOGIA ELIAS DE NATERI DEL DISTRITO DE SAN ANDRES, CON CUI N°2468851

FECHA APROBACION : 09/10/2024
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO
N° DE DOCUMENTO M-458-2024-GM-MDSA

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN. DIVF GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESPESPD	MONTO
0001 INICIAL	
0146 2468851 4000075 19 041 0090 CONSTRUCCION DE VIA LOCAL	28,546.41
0081 SUPERVISION DE OBRAS	28,546.41
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	28,546.41
6 GASTOS DE CAPITAL	28,546.41
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	28,546.41
2.6.8 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	28,546.41
2.6.8 1 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	28,546.41
2.6.8 1.4 OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	28,546.41
2.6.8 1.4 3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	28,546.41
TOTAL	28,546.41
TOTAL CERTIFICACION	28,546.41
TOTAL NOTA	28,546.41

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES
CERTIFICO: Que la presente es copia fiel de la original
FECHA: 17 DIC 2024
Luis Alberto García Soto
FEDATARIO SUPERIOR

Firmado digitalmente por: COBEÑAS VINCES JOAN ARNOLD FIR 71319995 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/10/2024 15:48:54-0500

Presupuesto y Planificación

28,546.41
28,546.41
28,546.41

Fuente: Acta de Recopilación de Información n.° 07-2025-OCI/0409-SCC-H1/RC7 de 5 de febrero de 2025
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Como se puede observar de la imagen precedente, la gerencia de planeamiento y presupuesto habría emitido una Certificación de Crédito Presupuestario (CPP) para el contrato de la supervisión del saldo de la obra por un monto de S/ 28 546,41; sin embargo, el presupuesto asignado en la certificación no es suficiente para cumplir con las obligaciones del pago según el contrato de la supervisión del saldo de obra.

Consecuentemente, se hizo la revisión al Informe n.° 1802-2024/MDSA-GPP de 9 de octubre de 2024, donde se pudo evidenciar que la Gerencia de planeamiento y presupuesto, habría emitido la Constancia de Previsión Presupuestal n.° 0002-2024 con cargo de presupuesto para el año 2025, tal como se muestra en la imagen siguiente.

Imagen n.º 5

Constancia de Previsión Presupuestal: Supervisión del saldo de obra

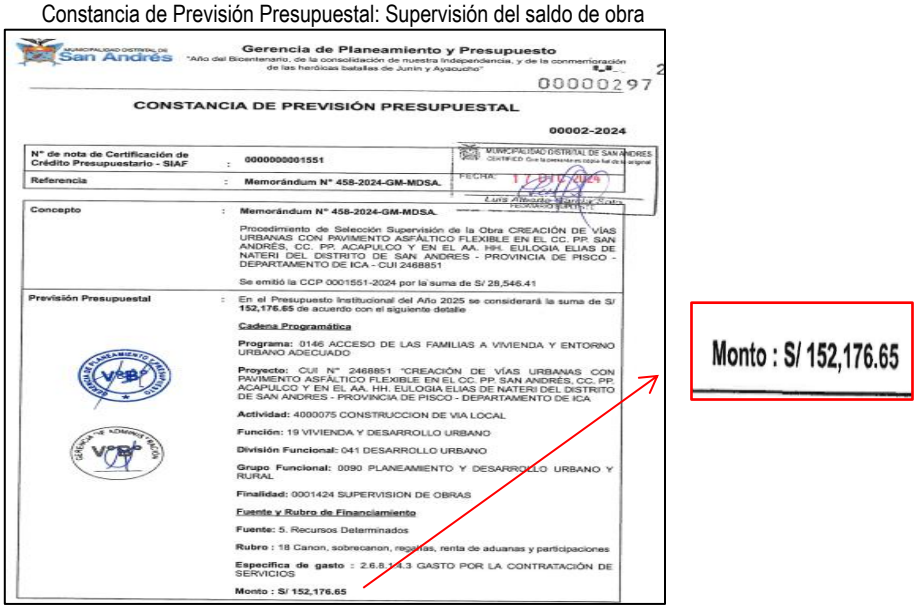

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE San Andrés

Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heróicas batallas de Junín y Ayacucho"

00000297

CONSTANCIA DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL

00002-2024

N° de nota de Certificación de Crédito Presupuestario - SIAF	:	0000000001551
Referencia	:	Memorándum N° 458-2024-GM-MDSA.
Concepto	:	Memorándum N° 458-2024-GM-MDSA. Procedimiento de Selección Supervisión de la Obra CREACIÓN DE VÍAS URBANAS CON PAVIMENTO ASFÁLTICO FLEXIBLE EN EL CC. PP. SAN ANDRÉS, CC. PP. ACAPULCO Y EN EL AA. HH. EULOGIA ELIAS DE NATERI DEL DISTRITO DE SAN ANDRES - PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA - CUI 2468851. Se emitió la CCP 0001551-2024 por la suma de S/ 28,546.41
Previsión Presupuestal	:	En el Presupuesto Institucional del Año 2025 se considerará la suma de S/ 152,176.65 de acuerdo con el siguiente detalle

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES
CERTIFICO: Que la presente es copia fiel de la original
FECHA: 17 DIC 2024
Luis Alberto García Soto
FEDATARIO SUPERIOR

Cadena Programática

Programa: 0146 ACCESO DE LAS FAMILIAS A VIVIENDA Y ENTORNO URBANO ADECUADO

Proyecto: CUI N° 2468851 "CREACIÓN DE VÍAS URBANAS CON PAVIMENTO ASFÁLTICO FLEXIBLE EN EL CC. PP. SAN ANDRÉS, CC. PP. ACAPULCO Y EN EL AA. HH. EULOGIA ELIAS DE NATERI DEL DISTRITO DE SAN ANDRES - PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA

Actividad: 4000075 CONSTRUCCION DE VIA LOCAL

Función: 19 VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

División Funcional: 041 DESARROLLO URBANO

Grupo Funcional: 0090 PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO Y RURAL

Finalidad: 0001424 SUPERVISION DE OBRAS

Fuente y Rubro de Financiamiento

Fuente: 5. Recursos Determinados

Rubro : 18 Canon, sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones

Especifica de gasto : 2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Monto : S/ 152,176.65

Monto : S/ 152,176.65

Fuente: Acta de Recopilación de Información n.° 07-2025-OCI/0409-SCC-H1/RC7 de 5 de febrero
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

De la imagen precedente, se puede evidenciar que la Previsión Presupuestal emitida en ese entonces por la Gerencia de planeamiento y presupuesto es de S/ 152 176,65; monto que tendría que ser considerado en el Presupuesto Institucional para el año 2025, dicho presupuesto debe garantizar el cumplimiento de los pagos del contrato de la supervisión del saldo de la obra.

En consecuencia, se planteó una última pregunta reflejada en el Acta de Recopilación de Información antes mencionada:

"(…)

4. Para que diga usted, sobre el estado actual de La Certificación de Crédito Presupuestario 2025, de la Supervisión del Saldo de Obra (De Ser El Caso Proporcionar Una Copia)

En relación a la pregunta planteada a la funcionaria quien manifiesta que a la fecha de emisión de esta acta: "no cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 152 176,65 para supervisión de la obra, por lo cual no se puede emitir la certificación de crédito presupuestario, siendo así que la programación del presupuesto de la Entidad del año 2025, se debió programar hasta junio del 2024."

De la misma manera la funcionaria brindó a esta Comisión de Control en calidad de copia simple el siguiente documento:

.

- *Informe n.°079-2025/MDSA-GPP de 31 de enero del año 2025 el cual contiene 3 folios*

(…)"

De la revisión de la documentación proporcionada por la Entidad y a razón de la pregunta planteada se puede evidenciar que la Entidad NO cuenta con DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el 2025 por el monto de S/ 152 176,65 poniendo en riesgo la supervisión del saldo de la obra ocasionando pago de intereses a favor del Supervisor.

De la misma manera, haciendo una búsqueda en la página web del módulo de consulta amigable del MEF correspondiente a la ejecución de gastos, se puede observar que la Entidad en el año 2024 registra un Presupuesto Institucional Modificado - PIM de S/ 1 506 317,00 para destinar los gastos de la referida obra tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 6

Consulta amigable - MEF, muestra la ejecución del gasto del año 2024

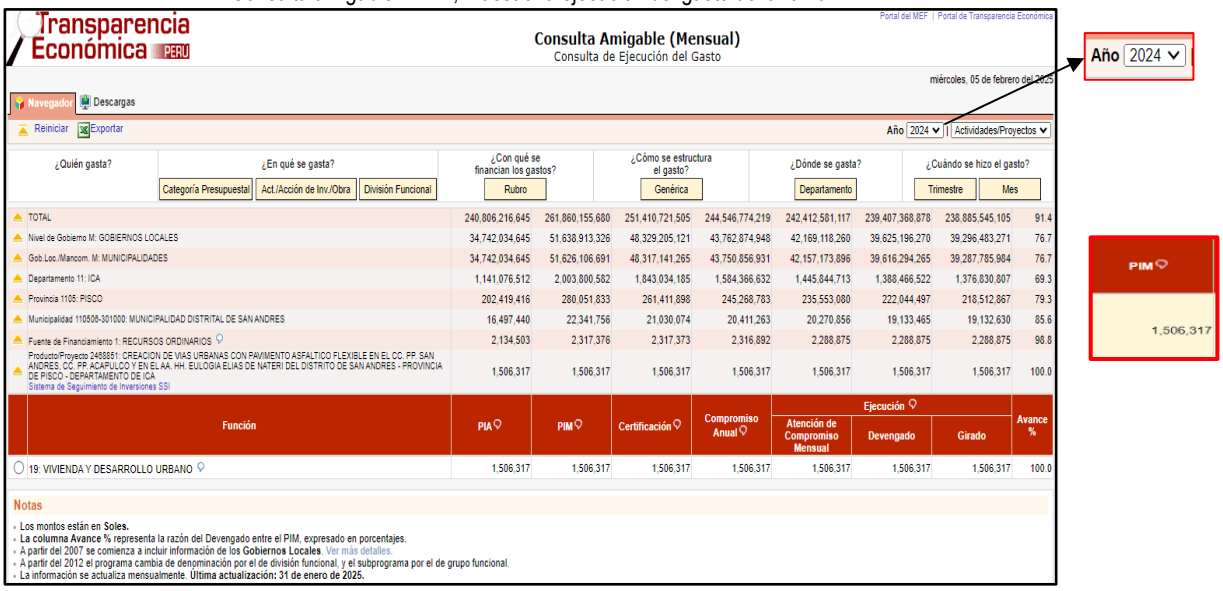

Transparencia Económica PERÚ

Portal del MEF | Portal de Transparencia Económica

Consulta Amigable (Mensual)

Consulta de Ejecución del Gasto

miércoles, 05 de febrero del 2025

Navegador | Descargas

Reiniciar | Exportar

Año 2024 | Actividades/Proyectos

¿Quién gasta?	¿En qué se gasta? Categoría Presupuestal	Act./Acción de Inv./Obra	División Funcional	¿Con qué se financian los gastos? Rubro	¿Cómo se estructura el gasto? Genérica	¿Dónde se gasta? Departamento	¿Cuándo se hizo el gasto? Trimestre	Mes	
TOTAL				240,806,216,645	261,860,155,680	251,410,721,505	244,546,774,219	242,412,581,117	239,407,368,878	238,885,545,105	91.4
Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES				34,742,034,645	51,638,913,326	48,329,205,121	43,762,874,948	42,169,118,260	39,625,196,270	39,296,483,271	76.7
Gob.Loc./Mancom. M: MUNICIPALIDADES				34,742,034,645	51,626,106,691	48,317,141,265	43,750,856,931	42,157,173,896	39,616,294,265	39,287,785,984	76.7
Departamento 11: ICA				1,141,076,512	2,003,800,582	1,843,034,185	1,584,366,632	1,445,844,713	1,388,466,522	1,376,830,807	69.3
Provincia 1105: PISCO				202,419,416	280,051,833	261,411,898	245,268,783	235,553,080	222,044,497	218,512,867	79.3
Municipalidad 110506-301000: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES				16,497,440	22,341,756	21,030,074	20,411,263	20,270,856	19,133,465	19,132,630	85.6
Fuente de Financiamiento 1: RECURSOS ORDINARIOS				2,134,503	2,317,376	2,317,373	2,316,892	2,288,875	2,288,875	2,288,875	98.8
Producto/Proyecto 2468551: CREACION DE VIAS URBANAS CON PAVIMENTO ASFALTICO FLEXIBLE EN EL CC. PP. SAN ANDRES, CC. PP. ACAPULCO Y EN EL AA. HH. EULOGIA ELIAS DE NATERI DEL DISTRITO DE SAN ANDRES - PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA Sistema de Seguimiento de Inversiones SSI				1,506,317	1,506,317	1,506,317	1,506,317	1,506,317	1,506,317	1,506,317	100.0

Función	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución: Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	Avance %
19: VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	1,506,317	1,506,317	1,506,317	1,506,317	1,506,317	1,506,317	1,506,317	100.0

Notas

- Los montos están en **Soles.**
- **La columna Avance %** representa la razón del Devengado entre el PIM, expresado en porcentajes.
- A partir del 2007 se comienza a incluir información de los **Gobiernos Locales**. Ver más detalles.
- A partir del 2012 el programa cambia de denominación por el de división funcional, y el subprograma por el de grupo funcional.
- La información se actualiza mensualmente. **Última actualización: 31 de enero de 2025.**

Fuente: https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/mensual/default.aspx?y=2024&ap=ActProy
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

De la imagen precedente se puede observar que, la Entidad realizó un giro de S/ 1 506 317,00 correspondiente a la obra, ejecutando el 100% del gasto programado, de lo descrito se concluye que la Entidad, solo contaba con dicho presupuesto desde inicio del año 2024, poniendo en riesgo el pago de las obligaciones tanto de la ejecución y supervisión del saldo de la obra.

Así mismo se hizo una revisión a la página web del módulo de consulta amigable del MEF del año 2025, para observar el presupuesto de la Entidad el cual figura un monto de S/ 12 792 498 tal como se observa en la imagen siguiente.

Imagen n.º 7

Consulta amigable MEF, muestra la ejecución del gasto del año 2025

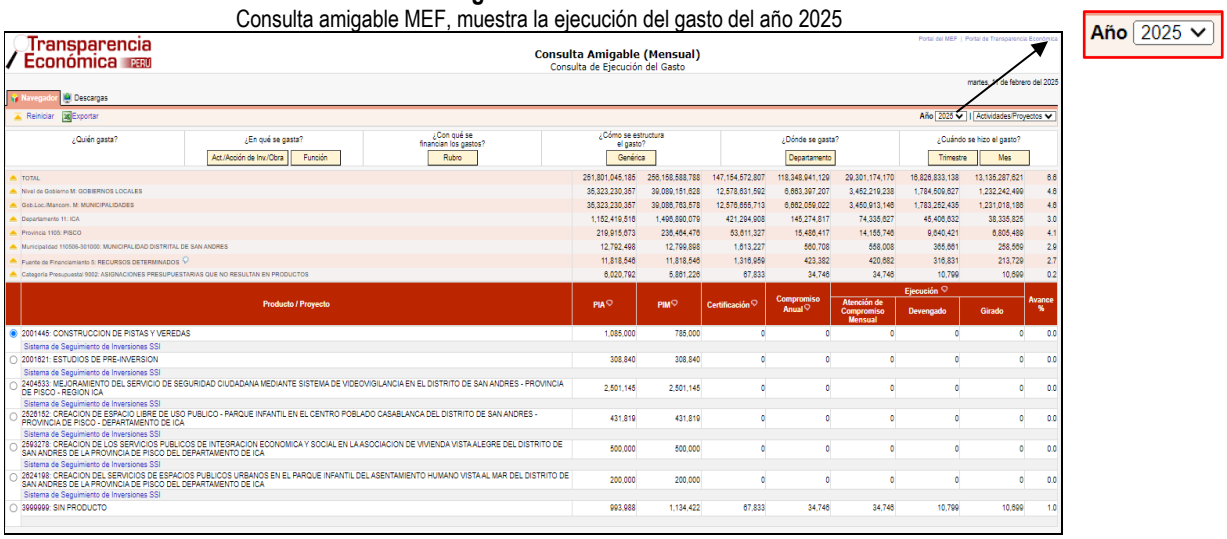

Fuente: https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/mensual/
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

De la imagen precedente, se muestra el resultado de la búsqueda que se hizo a las fuentes de financiamiento del presupuesto institucional y las asignaciones presupuestales a ser consideradas durante el año, **NO** encontrándose presupuesto en el año 2025 para el proyecto del saldo de la obra

Por lo tanto, de la revisión de las consultas realizadas en los portales del Ministerio de Economía y Finanzas (imágenes n.° 6 y n.° 7) se puede observar que, la Entidad no cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal (CPP) para la ejecución y supervisión del saldo de la obra para poder cumplir con las obligaciones de pagos correspondiente a las valorizaciones tanto para la ejecución y supervisión.

La Entidad, al no garantizar el presupuesto asignado para el cumplimiento de las obligaciones de los pagos, podría generar que se prolongue la suspensión del saldo de la obra, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad, asimismo el pago de intereses a favor de la Contratista y Supervisión por realizar el pago de las valorizaciones con mora, al no contar con disponibilidad presupuestal actual.

La normativa aplicable a los hechos señalados, se describen a continuación:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y sus modificatorias**
  "(…)
  Artículo 19. Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección.
  Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (…)"

- **Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial el peruano el 6 de diciembre del 2023**

"(…)

Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público.

4.2 *Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la ofi cina de presupuesto y del jefe de la ofi cina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.*

Artículo 12. De la certificación del crédito presupuestario y de la previsión presupuestaria para inversiones de los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales.

12.3 *Se autoriza, excepcionalmente para el Año Fiscal 2024, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro de los últimos cuatro (04) meses del Año Fiscal 2024, a otorgar, de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, la previsión presupuestaria respecto a los recursos correspondientes al valor referencial o valor estimado de dicha convocatoria, así como a otorgar la buena pro en dicho procedimiento de selección, dentro de los últimos cuatro (04) meses del Año Fiscal 2024. La citada previsión debe señalar el monto de los recursos que se encuentren previstos en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal siguiente, que presenta el Poder Ejecutivo al Congreso de la República. La suscripción del contrato se efectúa en el siguiente año fiscal; excepcionalmente, las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales pueden suscribir el contrato en el Año Fiscal 2024 siempre que cuenten con los recursos para asumir las obligaciones contractuales, con cargo a su presupuesto institucional para el año fiscal 2024 y sin demandar recursos adicionales al tesoro público. (…)"*

- **Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, publicada en el Diario Oficial el peruano el 16 de setiembre de 2018**

"(…)

Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario

41.2 *La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.*

(…)

41.3 *Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso.*

41.4 *En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente a la certificación del crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago.*

41.5 *En los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de Gobiernos Locales, otorga, de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, la previsión presupuestaria respecto a los recursos correspondientes al valor referencial o valor estimado de dicha convocatoria. La citada previsión debe señalar el monto de los recursos que se encuentren previstos en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector.(…)".*

- **Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0009-2024-EF/50.01**

"(…)

Artículo 12. Certificación del crédito presupuestario y su registro en el SIAF-SP

12.2*. La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del pliego.*

(…)

12.4. *En el caso de los gobiernos locales, el jefe de la Oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces, emite en un documento la certificación del crédito presupuestario. Dicho documento de certificación del crédito presupuestario debe contener como requisito indispensable para su emisión, la información relativa a los créditos presupuestarios disponibles que financiarán el gasto de la PCA.*

(…)

12.6. *Para efecto de verificar la disponibilidad de recursos en la fuente de financiamiento, a fin de convocar procedimientos de selección en el marco de las normas sobre contrataciones del Estado, se tomará en cuenta la certificación del crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso.*

Artículo 13. Previsión Presupuestaría

13.1. *Para la emisión y suscripción de previsiones presupuestarias a las que hace referencia los numerales 41.4 y 41.5 del artículo 41 del Decreto Legislativo Nº 1440, la Oficina de Presupuesto de la Unidad Ejecutora, o la que haga sus veces, deberá tomar en consideración los siguientes aspectos para emitir y/o modificar previsiones presupuestarias: a) La previsión presupuestaria es un requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, en los años fiscales subsiguientes, adjuntándose al respectivo expediente de contratación. La previsión presupuestaria debe contener la información necesaria que permita a la entidad y a su(s) Unidad(es) Ejecutora(s) mantener un control de la disponibilidad y sostenibilidad presupuestaria de la entidad para los años fiscales que se verán afectados por la previsión presupuestaria. (…)".*

- **Directiva n.° 010-2019-EF/50.01 Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas no Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales**

"(…)

Artículo 9. Etapas de la Ejecución del gasto público

9.1. Certificación de Crédito Presupuestario

d) La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, lleva el registro de las certificaciones de crédito presupuestario realizadas, con el objeto de determinar los saldos disponibles para expedir nuevas certificaciones. (…)".

De los hechos expuestos se advierte que la Gerencia de planeamiento y presupuesto de la Entidad, habría realizado una Certificación de Crédito Presupuestal por el monto de S/ 1 410 288,00 para la ejecución del saldo de la obra y una Certificación de Crédito Presupuestal por el monto de S/ 28 546,41 para la supervisión del saldo obra, resultando que ambas cantidades no son las suficientes para cumplir con las obligaciones de pago contractuales.

Como medida preventiva, la Entidad emitió la Constancia de Previsión Presupuestal por el monto de S/ 2 527 213,47 para la ejecución del saldo de la obra y una Constancia de Previsión de S/ 152 176,65, las mismas que iban a ser incorporadas en el Presupuesto Institucional del año 2025, sin embargo, la Entidad no cuenta con DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para cumplir con los pagos.

La falta de disponibilidad presupuestal podría generar que no se emitan los pagos correspondientes a la ejecución y supervisión del saldo de la obra, ocasionando que se prolongue la suspensión del saldo de la obra por las valorizaciones no pagadas, generando un posible perjuicio económico a la Entidad, asimismo a la población beneficiaria del distrito de San Andrés.

3. GESTIÓN INADECUADA DE LA CONSERVACIÓN, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS DURANTE LA SUSPENSIÓN DE OBRA PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y DURABILIDAD DE LA INVERSIÓN PÚBLICA.

Durante el desarrollo del presente hito de control se realizaron dos visitas de inspección a la obra actualmente suspendida, producto de estas visitas se elaboraron las siguientes actas de visita de inspección de obra: Acta de visita de Inspección n.° 001-2025-OCI-0409/SCC/SA-H1 de 30 de enero de 2025 y Acta de visita de Inspección n.° 002-2025-OCI-0409/SCC/SA-H1 de 3 de febrero de 2025, en las cuales se manifiestan observaciones que afectan la seguridad, calidad y continuidad de la obra, hechos que se resumen a continuación:

a) Ausencia de señalización temporal de seguridad (cintas señalizadoras, tranqueras, señalizaciones verticales y horizontales) que indiquen el cierre de vías por la ejecución de partidas.
b) Presencia de material excedente y desmonte acumulado en diferentes puntos de la obra:
    - Calle Félix Carrión
    - Calle Jorge Chávez y Calle 28 de julio
    - Calle Bolognesi Cdra. 1
    - Áreas verdes
    - Pasaje Bolognesi y Prolongación Miraflores
    - Entre otras.
c) El almacén de obra se encuentra cerrado y sin servicio de guardianía durante el periodo de suspensión.
d) La base granular expuesta presenta pérdida de compactación y contaminación en vías y veredas debido al tránsito vehicular no controlado.

Las deficiencias encontradas en el desarrollo de las inspecciones de obra realizadas a la obra en suspensión, estarían relacionadas al incumplimiento de las especificaciones técnicas de las siguientes partidas:

01 COMPONENTE N° 01: PAVIMENTOS
01.02 SEGURIDAD Y SALUD
01.02.04 SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD

La Comisión de Control realizó un recorrido selectivo por las diversas calles que componen el proyecto, en las cuales, se pudo evidenciar la ausencia de la señalización temporal de seguridad (cintas señalizadoras, tranqueras, señalizaciones verticales,

horizontales, etc.), que indique el cierre de vías por la ejecución de las partidas, incumpliendo las especificaciones técnicas del proyecto, tal como se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.º 8

Ausencia de señalización temporal de seguridad en obra.

Fuente: Acta de visita de Inspección n.° 002-2025-OCI-0409/SCC/SA-H1 de 3 de febrero de 2025
Elaboración: Comisión de Control.

De la revisión de las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra con respecto a esta partida, refiere lo siguiente:

"(…)

- *"**01.02.04 SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD***
  A. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS
  (…)
  ***El constructor efectuará su trabajo de tal manera que el tránsito vehicular sufra las mínimas interrupciones, evitando causar molestias al público y los vecinos**, limitando la obra a la longitud mínima necesaria de su ejecución.*

  *Este trabajo se hará con las respectivas tranqueras las cuales servirán para las señalizaciones diurnas y nocturnas; además **cabe indicar que durante toda la ejecución de la obra se dispondrá obligatoriamente de cintas de seguridad, de letreros, o de barreras, de luces de peligro o mecheros, de puentes para pases peatonales y vehiculares sobre las zanjas, las cuales están contempladas como medidas de seguridad dentro los gastos generales.** (Subrayado y resaltado agregado)*

  Las señalizaciones obligatorias en toda obra se clasifican en 3 tipos:
  - *Señalización horizontal con cintas a todo lo largo del espacio de trabajo, donde se restringe el acceso de las personas a determinados espacios de la obra, como medidas de seguridad (construcción de veredas, martillos, rampas, sardineles, entre otros).*
  - *Señalización vertical con letreros de desviación de tránsito, como medidas de seguridad.*
  - *Señalización vertical con tranqueras o mecheros al inicio y fin de cada tramo, como señalización para desvío de tránsito.*

(…)"

De los párrafos anteriores, se advierte que la Contratista viene incumplimiento las especificaciones técnicas de la partida de Señalización temporal, debido a que se evidenció la ausencia de esta señalización en la obra suspendida, en su lugar se

encontraron diversos montículos de material excedente, provenientes de la demolición de veredas y de movimiento de tierras, obstaculizando en varios tramos las vías de tránsito vehicular de la obra en suspensión. Esta situación podría generar riesgos de accidentes a los vecinos, por la falta de señalización y protección adecuada en las vías de tránsito vehicular.

01.04.01.04 ELIMINACIÓN DE DESMONTES EN ÁREAS DE JARDINES Y PAVIMENTO

En la calle 01 se encontró restos del material excedente correspondiente a la imprimación del pavimento, el cual estaba acumulado al lado de las rampas, sobre el pavimento, sin haberse dispuesto como residuo, asimismo se observó restos de cinta de señalización junto a estos restos excedentes, tal como figura en la imagen siguiente:

Imagen n.º 9

Material excedente producto de la colocación de la carpeta asfáltica en Calle Félix Carrión.

Fuente: Acta de visita de Inspección n.° 001-2025-OCI-0409/SCC/SA-H1 de 30 de enero de 2025.
Elaboración: Comisión de Control.

De la revisión de las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra con respecto a esta partida, refiere lo siguiente:

"(…)

- ***"01.04.01.04 ELIMINACIÓN DE DESMONTES EN ÁREAS DE JARDINES Y PAVIMENTO***
  A. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

  "(…) ***Comprende la eliminación total de desmonte en áreas de jardines y pavimento. Siendo esto coordinado por el Ing. Residente y el Ing. Supervisor.****"*
  (Subrayado y resaltado agregado)

(…)"

De los párrafos anteriores, se advierte que el Contratista viene incumplimiento las especificaciones técnicas de la partida de "Eliminación de desmontes en áreas de jardines y pavimento", debido a que se evidenció la presencia de montículos de material excedente, provenientes de la colocación de la carpeta asfáltica, los cuales no habían sido dispuestos como residuos.

Esta situación genera contaminación ambiental por disposición inadecuada de residuos y material excedente, afectando a la población inmediata.

01.04 PAVIMENTO FLEXIBLE
01.04.02 RECONFORMACION DE BASE GRANULAR
01.04.02.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS
01.04.02.01.04 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE EN OBRA (D. PROM. = 30 KM)

La Comisión de control pudo observar montículos de material excedente producto de las partidas de movimiento de tierras, rodeados de residuos como bolsas plásticas, envoltorios de materiales, esteras, etc. Estos montículos estaban dispuestos en diferentes calles tal como muestra las imágenes siguientes:

Imagen n.º 10
Material excedente al final de la calle Félix Carrión.

Fuente: Acta de visita de Inspección n.° 002-2025-OCI-0409/SCC/SA-H1 de 3 de febrero de 2025.
Elaboración: Comisión de Control.

Imagen n.º 11
Material excedente al final de la calle Jorge Chávez y Calle 28 de julio

Fuente: Acta de visita de Inspección n.° 002-2025-OCI-0409/SCC/SA-H1 de 3 de febrero de 2025
Elaboración: Comisión de Control.

Imagen n.º 12

Material Excedente en la calle Bolognesi Cdra. 1; Pasaje Bolognesi y Prolongación Miraflores

Fuente: Acta de visita de Inspección n.° 002-2025-OCI-0409/SCC/SA-H1 3 de febrero de 2025.
Elaboración: Comisión de Control.

De la revisión de las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra con respecto a esta partida, refiere lo siguiente:

"(…)

- ***"01.04.02.01.04 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCENDENTE EN OBRA (D. PROM. = 30KM)***
  A. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

  "(…) ***Comprende la eliminación del material proveniente del corte efectuado para la construcción de las veredas proyectadas; se refiere a la excavación a nivel de sub-rasante y otros materiales de desechos. El material será eliminado en los lugares que indique la Supervisión y los planos de referencia, con la máxima prontitud para evitar molestias y dificultades a vecinos de la zona, así como presentar una obra limpia y ordenada.***

  Comprende el carguío y transporte de excedentes mayor a un kilómetro". (Subrayado y resaltado agregado)

(…)"

De los párrafos anteriores, se advierte que el Contratista viene incumplimiento las especificaciones técnicas de la partida de "01.04.02.01.04 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCENDENTE EN OBRA (D. PROM. = 30KM)", debido a que se evidenció la presencia de montículos de material excedente producto de las partidas de movimiento de tierras, los cuales no habían sido dispuestos como residuos.

Esta situación genera contaminación ambiental por disposición inadecuada de residuos y material excedente, afectando a la población inmediata.

02 COMPONENTE Nº02: VEREDAS, MARTILLOS Y RAMPAS

02.01 REPOSICION DE VEREDAS, MARTILLOS Y RAMPAS DE CONCRETO POR AFECTACION DE VEHICULO PESADO

02.01.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS

02.01.02.01 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE EN OBRA (D. PROM. = 30 KM)

En la esquina de la calle Félix Carrión en la cuadra 6 y la esquina de la calle 1 se observó acumulación de material excedente resultante de los vaciados de elementos de concreto, tal como se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.º 13

Acumulación de material excedente en la esquina de la calle Félix Carrión cuadra 6 y esquina de la calle 1

Fuente: Acta de visita de Inspección n.° 001-2025-OCI-0409/SCC/SA-H1 de 30 de enero de 2025.
Elaboración: Comisión de Control.

En la esquina de la Calle 2 y la Calle S/N se observó excedente de materiales tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 14

Excedente de materiales en obra ubicada en la calle s/n y la calle 2

Fuente: Acta de visita de Inspección n.° 001-2025-OCI-0409/SCC/SA-H1 de 30 de enero de 2025.
Elaboración: Comisión de Control.

De la revisión de las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra con respecto a esta partida, refiere lo siguiente:

"(…)

- ***02.01.02.01ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE EN OBRA (D. PROM. = 30 KM)***
  A. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

  "(…) ***Comprende la eliminación del material proveniente del corte efectuado para la construcción de las veredas proyectadas; se refiere a la excavación a nivel de sub-rasante y otros materiales de desechos. El material será eliminado en los lugares que indique la Supervisión y los planos de referencia, con la máxima prontitud para evitar molestias y dificultades a vecinos de la zona, así como presentar una obra limpia y ordenada.***

  Comprende el carguío y transporte de excedentes mayor a un kilómetro". (Subrayado y resaltado agregado)

(…)"

De los párrafos previos, se advierte que, el Contratista viene incumplimiento las especificaciones técnicas de la partida de "02.01.02.01 ELIMINACION DE MATERIAL

EXCEDENTE EN OBRA (D. PROM. = 30 KM)", debido a que se evidenció la presencia de montículos de material excedente producto de las partidas de movimiento de tierras para la construcción de los elementos de concreto, los cuales no habían sido dispuestos como residuos.

Esta situación genera contaminación ambiental por disposición inadecuada de residuos y material excedente, afectando a la población inmediata.

01.04.03 RECONFORMACIÓN DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO EN ÁREAS AFECTADAS (EMAPISCO)

01.04.03.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS

01.04.03.01.03 RECONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUB BASE GRANULAR E=0.20m EN TRAMOS AFECTADOS

01.04.03.01.04 RECONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE BASE GRANULAR E=0.15m EN TRAMOS AFECTADOS

La comisión de control observó que en las cuadras 6 y 7 de la calle Félix Carrión la superficie se encontró conformada por material de sub-base y base granular, la cual, aunque nivelada, aún no había sido pavimentada. Asimismo, se identificó la presencia de vehículos estacionados sobre la base compactada, en el extremo de la calle 7 se visualizó montículos de material excedente que impedían el tránsito vehicular.

A pesar de ello, la circulación de vehículos en la zona ha provocado el desprendimiento de la capa superficial de los áridos que conforman la base granular, generando la pérdida de compactación y la contaminación de las vías y veredas, tal como se puede advertir en la imagen siguiente:

Imagen n.º 15

Pérdida de compactación y la contaminación de las vías y veredas en Calle Félix Carrión.

Fuente: Acta de visita de Inspección n.° 001-2025-OCI-0409/SCC/SA-H1 de 30 de enero de 2025.
Elaboración: Comisión de Control.

La comisión observó la misma condición para las Calle S/N 01 y Calle S/N 02, las cuales se encontraban sin pavimentar, la compactación de la base se encontraba parcialmente desprendida debido al tráfico vehicular, tal como se observa en la imagen a continuación:

Imagen n.º 16

Pérdida de compactación de la base granular.

Fuente: Acta de visita de Inspección n.° 001-2025-OCI-0409/SCC/SA-H1 de 30 de enero de 2025.
Elaboración: Comisión de Control.

De los párrafos, se advierte que se presenta una gestión inadecuada de la conservación de los trabajos de la obra en suspensión, esta situación podría generar deterioro de la calidad de los trabajos ejecutados que requerirían retrabajos.

06 COMPONENTE N.º 06: AREA VERDE

06.01 CONFORMACIÓN DE BERMAS Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE

06.02 SUMINISTRO Y SEMBRADO DE GRASS NATURAL INCL. TIERRA DE CHACRA E=10cm

En la calle Miguel Grau, cuadra 9 se visualizó en las bermas al lado de las vías, que se había colocado tierra de chacra, asimismo se observó empaques de basura y restos de cinta de señalización, contaminando la tierra de chacra, tal como figura en la imagen siguiente:

Imagen n.º 17

Basura y restos de cinta de señalización en tierra de chacra.

Fuente: Acta de visita de Inspección n.° 001-2025-OCI-0409/SCC/SA-H1 de 30 de enero de 2025.
Elaboración: Comisión de Control.

De los párrafos, se advierte que se presenta una gestión inadecuada de la conservación de los trabajos correspondientes a la partida "SUMINISTRO Y SEMBRADO DE GRASS NATURAL INCL. TIERRA DE CHACRA E=10cm" de la obra en suspensión, esta situación podría generar deterioro de la calidad de los trabajos ejecutados, debido que la tierra de chacra estaría expuesta a la acción del sol y contaminación con residuos de la población inmediata.

La normativa aplicable a los hechos señalados, se describen a continuación:

- **Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico del del saldo de obra: "Creación de vías urbanas con pavimento asfáltico flexible en el CC.PP. San Andrés, CC.PP. Acapulco y en el AA.HH. Eulogia Elías de Nateri del distrito de San Andrés – provincia de Pisco – departamento de Ica"**

"(…)

01 COMPONENTE N° 01: PAVIMENTOS
01.02 SEGURIDAD Y SALUD
01.02.04 SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD

A. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS
Contempla la totalidad de las acciones que sean necesarias adoptar, para que se asegure el mantenimiento de tránsito durante la ejecución de los trabajos a cargo del Contratista.

Así también contempla las labores dentro del plan de desvío para su mejor funcionamiento del tránsito.

El constructor efectuará su trabajo de tal manera que el tránsito vehicular sufra las mínimas interrupciones, evitando causar molestias al público y los vecinos, limitando la obra a la longitud mínima necesaria de su ejecución.

Este trabajo se hará con las respectivas tranqueras las cuales servirán para las señalizaciones diurnas y nocturnas; además cabe indicar que durante toda la ejecución de la obra se dispondrá obligatoriamente de cintas de seguridad, de letreros, o de barreras, de luces de peligro o mecheros, de puentes para pases peatonales y vehiculares sobre las zanjas, las cuales están contempladas como medidas de seguridad dentro los gastos generales.

Las señalizaciones obligatorias en toda obra se clasifican en 3 tipos:
- *Señalización horizontal con cintas a todo lo largo del espacio de trabajo, donde se restringe el acceso de las personas a determinados espacios de la obra, como medidas de seguridad (construcción de veredas, martillos, rampas, sardineles, entre otros).*
- *Señalización vertical con letreros de desviación de tránsito, como medidas de seguridad.*
- *Señalización vertical con tranqueras o mecheros al inicio y fin de cada tramo, como señalización para desvío de tránsito.*

El constructor deberá implementar un plan de desvío vehicular para obtener los permisos y autorizaciones, necesarios de la Dirección de tránsito Urbano del Municipio.

(…)

01.04.01.04 ELIMINACIÓN DE DESMONTES EN ÁREAS DE JARDINES Y PAVIMENTO

A. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

"(…) Comprende la eliminación total de desmonte en áreas de jardines y pavimento. Siendo esto coordinado por el Ing. Residente y el Ing. Supervisor."

(…)

01.04.02.01.04 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCENDENTE EN OBRA (D. PROM. = 30KM)

A. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

"(…) Comprende la eliminación del material proveniente del corte efectuado para la construcción de las veredas proyectadas; se refiere a la excavación a nivel de sub-rasante y otros materiales de desechos. El material será eliminado en los lugares que indique la Supervisión y los planos de referencia, con la máxima prontitud para evitar molestias y dificultades a vecinos de la zona, así como presentar una obra limpia y ordenada.

Comprende el carguío y transporte de excedentes mayor a un kilómetro".

(…)"

02 COMPONENTE Nº02: VEREDAS, MARTILLOS Y RAMPAS

02.01 REPOSICION DE VEREDAS, MARTILLOS Y RAMPAS DE CONCRETO POR AFECTACION DE VEHICULO PESADO

02.01.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS

02.01.02.01 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE EN OBRA (D. PROM. = 30 KM)

A. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

"(…) Comprende la eliminación del material proveniente del corte efectuado para la construcción de las veredas proyectadas; se refiere a la excavación a nivel de sub-rasante y otros materiales de desechos. El material será eliminado en los lugares que indique la Supervisión y los planos de referencia, con la máxima prontitud para evitar molestias y dificultades a vecinos de la zona, así como presentar una obra limpia y ordenada.

Comprende el carguío y transporte de excedentes mayor a un kilómetro".

- **Decreto Supremo n.°010-2009-vivienda, publicada el 9 de mayo de 2009, que aprueba la Norma Técnica G 0.50 del Reglamento Nacional de Edificaciones.**

"(…)

7. Requisitos del lugar de trabajo

El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceras personas, para tal efecto, se debe considerar:

(…)

7.4 Accesos y vías de circulación

(…)

Si en la obra hubiera zonas de acceso limitado, dichas zonas deben estar equipadas con dispositivos que eviten que los trabajadores no autorizados puedan ingresar en ellas. Se deben tomar todas las medidas adecuadas para proteger a los trabajadores que estén autorizados a ingresar en las zonas de peligro. Estas zonas deben estar señalizadas de acuerdo a lo establecido en las normas técnicas peruanas vigentes.

7.5 Tránsito peatonal dentro del lugar de trabajo y zonas colindantes

Se tomarán todas las acciones necesarias para proteger a las personas que transiten por las distintas áreas y sus inmediaciones, de todos los peligros que puedan derivarse de las actividades desarrolladas. El ingreso y tránsito de personas ajenas a los trabajos de construcción, debe ser guiado por un representante designado por el jefe de obra, haciendo uso de casco, gafas de seguridad y botines con punteras de acero, adicionalmente el prevencionista evaluará de acuerdo a las condiciones del ambiente de trabajo la necesidad de usar equipos de protección complementarios. Será responsabilidad del contratista principal tomar las precauciones necesarias para evitar accidentes durante la visita de terceros.

7.7 Señalización

Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente con la suficiente señalización.

Se considera señalización de seguridad y salud en el trabajo, a la que referida a un objeto, actividad o situación determinadas, proporcione una indicación relativa a la seguridad y salud del trabajador o a una situación de emergencia, mediante una señal en forma de panel, una señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o una señal gestual, según proceda.

Sin perjuicio de lo dispuesto específicamente en las normativas particulares, la señalización de seguridad y salud en el trabajo debe utilizarse siempre que el análisis de los riesgos existentes, las situaciones de emergencia previsibles y las medidas preventivas adoptadas (…)

Se deben señalizar los sitios de riesgo indicados por el prevencionista, de conformidad a las características de señalización de cada caso en particular. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riegos emergentes.

Las señales deben cumplir lo indicado en la NTP 399.010 SEÑALES DE SEGURIDAD. Colores, símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad. Parte 1: reglas para el diseño de las señales de seguridad.

Para las obras en la vía pública deberá cumplirse lo indicado en la normativa vigente establecida por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Los tipos de señales con que debe contar la obra se indican a continuación:

- *Señal de prohibición, a aquella que prohíbe un comportamiento susceptible de generar una situación de peligro.*
- *Señal de advertencia, la que advierte de una situación de peligro.*
- *Señal de obligación, la que obliga a un comportamiento determinado.*

(…)".

La situación expuesta, podría generar riesgos de accidentes por falta de señalización y protección adecuada, contaminación ambiental por disposición inadecuada de residuos y material excedente, deterioro de la calidad de los trabajos ejecutados, afectando la calidad y durabilidad de la inversión pública.

4. LA ENTIDAD NO VIENE CUMPLIENDO CON LA TOTALIDAD DEL PAGO DE LAS VALORIZACIONES A FAVOR DEL CONTRATISTA Y LA SUPERVISIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR QUE SE EXTIENDA LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO EL PAGO DE INTERESES OCASIONANDO UN PERJUCIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.

La Comisión de Control llevó a cabo una revisión selectiva de los documentos recopilados de la Entidad, con el propósito de evaluar el estado actual de la obra suspendida, sobre el particular, se sostiene que:

Mediante Acta de Recopilación de Información n.° 02-2025-OCI/0409-SCC-H1/RC2 de 30 de enero de 2025, la Comisión de Control se constituyó en la Sub Gerencia de tesorería y caja de la Entidad, ubicada en la Av. San Martín n.° 550, a fin de recopilar información concerniente a las notas de pago que se han generado a favor de la contratista y la supervisión.

Al respecto, la Comisión de Control se entrevistó con la sub gerente de tesorería y caja, y como resultado de la entrevista, se obtuvo las siguientes las siguientes notas de pago tal como se detalla en los cuadros siguientes:

Cuadro n.º 8
Notas de pago generadas a favor de la Contratista

Año	Nombre del Contratista	Nota de pago	Monto (S/.)
2024	MEGACONSTRUCCIONES E.I.R.L	3453.24.68.2403355	756 000,29
2024	MEGACONSTRUCCIONES E.I.R.L	3453.24.81.2403393	31 500,00
2024	MEGACONSTRUCCIONES E.I.R.L	3453.24.81.2403388	15 750,00
2024	MEGACONSTRUCCIONES E.I.R.L	3453.24.68.2403203	378 000,14
2024	MEGACONSTRUCCIONES E.I.R.L	3453.24.68.2403487	9 162,00
2024	MEGACONSTRUCCIONES E.I.R.	3453.24.81.2403484	219 875,57

Fuente: Acta de Recopilación de Información n.° 02-2025-OCI/0409-SCC-H1/RC7 de 30 de enero de 2025
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Cuadro n.º 9
Notas de pago generadas a favor de la Supervisión

Año	Nombre del Contratista	Nota de pago	Monto (S/.)
2024	MALDONADO SAENZ	3684.24.81.2403750	3 426,00
2024	MALDONADO SAENZ	3684.24.244.2500152	9 036,15
2024	MALDONADO SAENZ	3684.24.81.2403748	16 084,26

Fuente: Acta de Recopilación de Información n.° 02-2025-OCI/0409-SCC-H1/RC7 de 30 de enero de 2025
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Tal, como se puede apreciar en el cuadro precedente la Entidad ha emitido las notas de pago a favor de la Contratista y a la Supervisión, a continuación, se hará un análisis de los pagos que se han realizado hasta la fecha:

1. <u>Pagos a favor de la Contratista Megaconstrucción E.I.R.L</u>

1.1. Valorización n.° 01 (noviembre del 2024)

Mediante Acta de Recopilación de Información n.° 02-2025-OCI/0409-SCC-H1/RC7 de 30 de enero de 2025, la sub gerencia de tesorería y caja, proporcionó a esta Comisión de Control la nota de pago n.° 3453.24.81.2403484 la cual contiene un total de 421 folios.

De la revisión de la documentación se pudo observar que la Contratista mediante carta n.° 131-2024/MEGA/G/DFTS de 30 de noviembre de 2024 entrega la VALORIZACIÓN N°01 DE OBRA, al señor Pedro Ángel Maldonado Sáenz, representante legal de la supervisión para que esta a su vez mediante Carta n.° 050-2024/PAMS-CONSULTOR de 5 de diciembre de 2024, emitió a la alcaldía con atención a la Gerencia de desarrollo territorial, para su aprobación.

Mediante Informe n.° 726-2024/CAHS/SGOPSYLO/MDSA de 11 de diciembre de 2024, La Sub Gerencia de obras públicas, supervisión y liquidación de obras, revisa la documentación para la cancelación o pago a la valorización, seguidamente mediante Informe n.° 731-2024/CAHS/SGOPSYLO/MDSA de 12 de diciembre de 2024, el otorga la conformidad de dicho pago.

Seguidamente la Gerencia de desarrollo territorial mediante Informe n.°1248-2024-JCOC-GDT/MDSA de 11 de diciembre de 2024, emite a la Gerencia Municipal, la conformidad de pago de la valorización de obra n.° 01 por el monto de S/ 566 321,82, sucesivamente la gerencia de desarrollo territorial emite el Informe n.° 1251-2024-JCOC-GDT/MDSA de 12 de diciembre de 2024 a la gerencia de administración, quien señala la cancelación del monto económico de S/ 229 037,57 finalmente la gerencia de administración mediante Informe n.° 397-2024-GA/MDSA de 12 de diciembre de 2024

comunicó la gerencia de desarrollo territorial respecto a la certificación de crédito presupuestario n.° 0000001490 por la suma de **S/ 1 410 288,00** debiéndose considerarse en el cronograma de ejecución del saldo de la obra.

En resumen, en los cuadros siguientes se observará el avance físico del saldo de la obra y los pagos que se realizaron.

Cuadro n.º 10
Control de avance físico

% Avance físico programado (nov 2024)	% Avance físico ejecutado (nov 2024)	%	Estado
18.73%	19.38%	0.65%	Adelantado

Fuente: Informe n.° 726-2024/CAHS/SGOPSYLO/MDSA de 11 de diciembre de 2024
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Del cuadro precedente se puede observar, que la Contratista tiene un avance del 19,38% es decir 0.65% más de lo programado.

En el siguiente cuadro se describe el pago de la valorización n.° 01 conforme al avance físico y ejecutado de la obra y las retenciones que se aplicaron de acuerdo a la ejecución contractual.

Cuadro n.º 11
Valorización de la Ejecución del saldo de la obra del mes de noviembre

Descripción	Monto en Soles
Monto valorizado con IGV	S/ 763 196,90
Retención del 5% del monto contractual (noviembre)	(S/ 196 875,08)
Total, a pagar Valorización n.°01	S/ 566 321,82
Monto cancelado por la Entidad	S/ 229 037,57
Saldo restante a pagar por parte de la Entidad	S/ 337 284,25

Fuente: Acta de Recopilación de Información n.°02-2025-OCI/0409-SCC-H1/RC2, de 30 de enero de 2025
Nota de pago n.° 3453.24.81.2403484, folio n.° 403
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Como se puede observar en el cuadro anterior, el Contratista había realizado una valorización por el monto de S/ 566 321,82, posteriormente la Gerencia de Desarrollo Territorial comunicó a la Gerencia Municipal mediante Informe n.° 1248-2024-JCOC-GDT/MDSA de 11 de diciembre de 2024 dando la conformidad de pago por el mismo monto de S/ 566 321,82.

Sin embargo, la Gerencia de Desarrollo Territorial mediante Informe n.°1251-2024-JCOC-GDT/MDSA de 12 de diciembre de 2024, comunicó a la Gerencia de Administración y Finanzas que sólo se debe cancelar el importe económico de S/ 229 037,57; debido a que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto dispuso una Certificación de Crédito Presupuestario n.° 01490 por el importe de S/ 1 410 288,00; quedando disponible para pago en el 2024 el monto de S/ 229 037,57.

Por lo tanto, la Entidad hizo el pago de S/ 229 037,57 correspondiente a la valorización n.° 01, emitiendo las notas de pago 3453.24.81.2403484 y 3453.24.81.2403487 de 13 de diciembre de 2024, respecto al saldo restante a pagar por parte de la Entidad, según el Acta de Recopilación de Información n.° 07-2025-OCI/0409-SCC-H1/RC7 de 5 de febrero de 2025, la gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe n.° 079-2025/MDSA-GPP de 31 de enero de 2025 señala que la Entidad NO CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

En conclusión, la Entidad tiene un saldo de pendiente de pago de S/ 337 284,25 el cual deberá cancelar a la Contratista, se debe de precisar que la Entidad tuvo hasta el 31 de diciembre del 2024 para pagar sus obligaciones respecto a la valorización n.° 01, sin embargo, hasta el 11 de febrero del 2025 han transcurrido 42 días calendario, este plazo extra generaría intereses legales por mora en el pago de las valorizaciones, este monto según las condiciones contractuales deberá ser efectuado en la valorización siguiente.

1.2. Valorización n.° 02 (diciembre del 2024)

Mediante Carta n.° 164-2024/MEGA/G/DFTS de 31 de diciembre de 2024, la empresa contratista MEGACONSTRUCCIONES E.I.R.L. presentó a la Supervisión de la obra la Valorización n.° 02, correspondiente al mes de diciembre de 2024, posteriormente, el representante legal de la Supervisión, a través de la Carta n.° 001-2025/PAMS-CONSULTOR de 6 de enero de 2025, presentó al titular de la Entidad el Informe n.° 015-MDPC/JS de 6 de enero de 2024, el cual contiene el informe de aprobación de valorización de obra n.° 2, suscrito por el jefe de supervisión por un monto de S/ 118 244,13.

Al respecto la Entidad no ha realizado el pago de la valorización n.° 02, debido a que NO CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, se debe de precisar que la Entidad tuvo como plazo máximo hasta el 31 de enero 2025 para realizar el pago de acuerdo a la normativa actual, sin embargo, al 11 de febrero de 2025, han transcurrido 11 días, este plazo extra generaría intereses legales por mora en el pago de las valorizaciones, este monto según las condiciones contractuales deberá ser efectuado en la valorización siguiente.

Asimismo, mediante el Acta de Recopilación de Información n.° 09-2025-OCI/0409-SCC-H1/RC9 de 5 de febrero de 2025, la Comisión de Control se entrevistó con la sub gerente de tesorería y caja, en donde manifestó que.

"(…)
RESPECTO A LOS PAGOS A FAVOR DE LA CONTRATISTA MEGACONSTRUCCIÓN E.I.R.L:

1. ***PARA QUE DIGA USTED, SI A LA FECHA DE EMISIÓN DE ESTE ACTA, ¿LA ENTIDAD HA TRAMITADO LOS PAGOS CORRESPONDIENTES AL SALDO DE LA VALORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA N.° 1 (NOVIEMBRE 2024) Y LA VALORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA N.° 2 (DICIEMBRE 2024)?***
   "No, hasta la fecha de emisión de esta acta, no se me ha trasladado la documentación que apruebe el pago del saldo de la valorización de ejecución n.° 1 (noviembre 2024) y de la valorización de ejecución n.° 2 (diciembre 2024).

(…)"

2. Pagos a favor del Proveedor Maldonado Sáenz Pedro Ángel

2.1. Valorización n.° 01 (noviembre del 2024)

Mediante Acta de Recopilación de Información n.° 02-2025-OCI/0409-SCC-H1/RC7 de 30 de enero de 2025, la sub gerencia de tesorería y caja, proporcionó a esta Comisión de Control la nota de pago n.° 3684.24.81.2403748, de la revisión de la documentación se pudo observar que la supervisión mediante Carta n.° 052-2024/PAMS-CONSULTOR de 6 de diciembre de 2024 remite la Valorización n°01 de la Supervisión, a la alcaldía con atención a la Gerencia de Desarrollo Territorial, para su respectiva aprobación.

Mediante Informe n.° 752-2024/CAHS/SGOPSYLO/MDSA de 19 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia de obras públicas, supervisión y liquidación de obras, revisó la documentación para su cancelación o pago, siendo así que mediante Informe n.° 773-2024/CAHS/SGOPSYLO/MDSA de 27 de diciembre de 2024, otorga la conformidad del pago.

Seguidamente la Gerencia de Desarrollo Territorial mediante Informe n.°1284-2024-JCOC-GDT/MDSA de 19 de diciembre de 2024, emitió a la Gerencia Municipal, la conformidad de pago de la valorización de obra n.° 01 de supervisión por el monto de S/ 45 180,77.

Sucesivamente la Gerencia de Desarrollo Territorial emitió el Informe n.° 1310-2024-JCOC-GDT/MDSA de 27 de diciembre de 2024 a la Gerencia de Administración, quien señala la cancelación del monto económico de S/ 45 180,77; sin embargo, previo a ello existía el Informe n.° 1801-2024/MDSA-GPP de 9 de octubre de 2024, que tenía una Certificación de Crédito Presupuestario n.° 01551, por el monto de S/ 28 546,41.

En el siguiente cuadro se describe el pago de la valorización n.°01 por los servicios de consultoría y las retenciones que se aplicaron de acuerdo a la ejecución contractual.

Cuadro n.º 12

Valorización de la supervisión correspondiente al mes de noviembre

Descripción	Monto en Soles
Monto valorizado con IGV	S/ 54 216,91
Retención del 5% del monto contractual (noviembre)	(S/ 9 036,08)
Total, a pagar Valorización n.°01	S/ 45 180,76
Monto cancelado por la Entidad	S/ 28 546,41
Saldo restante a pagar por parte de la Entidad	S/ 16 634,35

Fuente: Acta de Recopilación de Información n.°02-2025-OCI/0409-SCC-H1/RC2, de 30 de enero de 2025
Nota de pago n.° 3684.24.81.2403750, folio n.° 03
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Del cuadro anterior, se puede observar que la Supervisión habría realizado una valorización por el monto de **S/ 54 216,91**; posteriormente la Gerencia de Desarrollo Territorial comunicó a la Gerencia Municipal mediante Informe n.° 1284-2024-JCOC-GDT/MDSA de 19 de diciembre de 2024, dando la conformidad de pago por el monto de S/ 45 180,77.

Sin embargo, la Gerencia de Desarrollo Territorial mediante Informe n.° 1310-2024-JCOC-GDT/MDSA de 21 de diciembre de 2024, comunicó a la Gerencia de Administración y Finanzas que sólo se debe cancelar el importe económico de S/ 28 546,41 debido a que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto dispuso una Certificación de Crédito Presupuestario n.° 01551 por el importe de S/ 28 546,41.

Por lo tanto, la Entidad hizo el pago de S/ 28 546,41 correspondiente a la valorización de la supervisión del n.° 01, emitiendo las notas de pago 3684.24.81.2403748, 3684.24.81.2403750 y 3684.24.244.2500152, respecto al saldo restante a pagar por parte de la Entidad, según Acta de Recopilación de Información n.° 07-2025-OCI/0409-SCC-H1/RC7 de 5 de febrero de 2025, la gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe n.° 079-2025/MDSA-GPP de 31 de enero de 2025 señala que la Entidad NO CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

En conclusión, la Entidad tiene un saldo de pendiente de pago de S/ 28 546,41 el cual deberá cancelar a la Supervisión, se debe de precisar que la Entidad tuvo hasta el 31 de diciembre del 2024 para pagar sus obligaciones respecto a la valorización n.° 01, sin embargo, hasta el 11 de febrero del 2025 han transcurrido 42 días calendario, este plazo extra generaría intereses legales por mora en el pago de las valorizaciones, este monto según las condiciones contractuales deberá ser efectuado en la valorización siguiente.

2.2. Valorización n.° 02 (diciembre del 2024)

Mediante Informe n.° 016-MDPC/JS de 6 de diciembre de 2024 el representante legal de la Supervisión hizo entrega a la Supervisión el Informe de la valorización de obra n.° 02 correspondiente al mes de diciembre del 2024, por el monto de S/ 46 987,99 posteriormente la Supervisión mediante Carta n.° 002-2025/PAMS-CONSULTOR de 7 de enero de 2025, hizo entrega al titular de la Entidad con atención al gerente de desarrollo territorial.

Al respecto la Entidad no ha realizado el pago de la valorización n.° 02, debido a que NO CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, se debe de precisar que la Entidad tuvo como plazo máximo hasta el 31 de enero 2025 para realizar el pago de acuerdo a la normativa actual, sin embargo, al 11 de febrero de 2025, han transcurrido 11 días, este plazo extra generaría intereses legales por mora en el pago de las valorizaciones, este monto según las condiciones contractuales deberá ser efectuado en la valorización siguiente.

Asimismo, mediante el Acta de Recopilación de Información n.° 09-2025-OCI/0409-SCC-H1/RC9 de 5 de febrero de 2025, la Comisión de Control se entrevistó con la sub gerente de tesorería y caja, en donde manifestó que:

> *"(…)*
> ***RESPECTO A LOS PAGOS A FAVOR DE LA CONTRATISTA MEGACONSTRUCCIÓN E.I.R.L:***
>
> 2. ***PARA QUE DIGAUSTED, SI A LA FECHA DE EMISIÓN DE ESTE ACTA, ¿LA ENTIDAD HA TRAMITADO EL PAGO CORRESPONDIENTES AL SALDO DE LA VALORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA N.° 1 (NOVIEMBRE 2024) Y LA VALORIZACIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA N.° 2 (DICIEMBRE 2024)?***
> *"No, No, hasta la fecha de emisión de esta acta, no se me ha trasladado la documentación que apruebe el pago del saldo de la valorización de supervisión n.° 1 (noviembre 2024) y de la valorización de supervisión n.° 2 (diciembre 2024).*
>
> *(…)"*

De los hechos expuestos contravienen lo siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificaciones.**
  "(…)
  Artículo 19. Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección.
  Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
  (…)
  Artículo 39. Pago
  39.3 En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada. Igual derecho corresponde a la Entidad en caso sea la acreedora.
  (…)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 278-2024-EF y sus modificaciones.**
  "(…)
  Artículo 171. Del Pago
  171.2 En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho al pago de intereses legales, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.
  (…)

Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución

178.5. El contratista puede suspender el plazo de ejecución del contrato de obra cuando la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas, debiendo considerarse lo siguiente:
a) El contratista requiere a la Entidad, mediante comunicación escrita, que pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días.
(…)"

- **Contrato n.° 006-2024-MDSA de 30 de setiembre de 2024, Contratación Directa n.° 01-2024-OEC/MDSA, Ejecución de Saldo de la Obra "Creación de vías urbanas con pavimento asfáltico flexible en el CC.PP. San Andrés, CC.PP. Acapulco y en el AAHH. Eulogia Elías de Nateri del Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco – Departamento de Ica"**

  "(…)

  Cláusula Cuarta: Del Pago

  La ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a el CONTRATISTA en soles, en periodos de valorización MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección especifica de las bases, Asimismo, LA ENTIDAD o CONTRATISTA según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 10 días calendario, computadas desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación

  En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a la ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1246 del Código Civil Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.
  (…)"

- **Contrato n.° 07-2024-MDSA de 30 de octubre de 2024, Contratación Directa n.° 02-2024-OEC-MDSA, Contratación del servicio de consultoría de obra para supervisión de ejecución de Saldo de la Obra "Creación de vías urbanas con pavimento asfáltico flexible en el CC.PP. San Andrés, CC.PP. Acapulco y en el AAHH. Eulogia Elías de Nateri del Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco – Departamento de Ica"**

  "(…)

  Cláusula Cuarta: Del Pago

  El pago será realizado en monedas nacional, en pagos periódicos en forma mensual, según tarifa una vez recibido el servicio previa conformidad del área usuaria, a la presentación del comprobante de pago
  La ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a el CONTRATISTA en Soles, en PAGOS PERIÓDICOS EN FORMA MENSUAL O SEGÚN TARIFA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

  Se pagara o cancelara el 90% del monto adjudicado o contrato, esto en armadas mensuales proporcionales que resulten de la relación entre el monto contratado respecto a la supervisión de obra y el número de días total de la ejecución de la obra, multiplicando por lo días del mes a que corresponde el servicio, para dicho pago se tendrá que tener previa conformidad del área usuaria se pagará o cancelará el 10% del monto adjudicado o contratado a la presentación del informe final de la supervisión de obra este informe se presentará al consentimiento de la liquidación de obra practicando tanto por el contratista como supervisión de obra.

  Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la presentación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

  La ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD, salvo que se debe acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones con el Estado y el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse. (…)"

- **Bases integradas de licitación pública para la contratación de la ejecución de obras, Licitación Pública n.° 01-2021-MDSA/CS**

  "(…)

  Capítulo III Requerimiento

  a. VALORIZACIONES

  - ***Forma de las Valorizaciones y Facturas***

    La forma de las valorizaciones y facturas de pago, será la preparada por el Contratista en coordinación con el Inspector de Obra y/o Supervisor de Obra.

    El contratista consignara en sus valorizaciones todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a las cantidades establecidas en las mediciones.

    Los pagos de las valorizaciones serán tramitados previa conformidad de la Gerencia de Desarrollo Territorial y con el informe técnico de la dependencia que asigne.

  - ***Valorizaciones Mensuales***

    Las valorizaciones mensuales se presentarán durante los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a la ejecución de los trabajos en tres (3) ejemplares acompañados según el caso por los cómputos métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha y verificados por el Inspector de Obra y/o Supervisor de Obra.

De los hechos expuestos se advierte que la Entidad, **NO** viene cumpliendo con el pago total de las valorizaciones n.° 01 y 02 y el pago de los días transcurridos en el mes de enero del 2025, tanto para la ejecución y la supervisión del saldo de la obra, a razón de aquello se generaría el pago de los intereses legales a favor de la contratista y la supervisión de acuerdo a la norma.

Posterior a aquello, la gerencia de planeamiento y presupuesto de la Entidad, señala NO CONTAR CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, razón por la cual la Entidad no podrá realizar los pagos para la ejecución y supervisión del saldo de la obra, situación que pueden generar el pago de intereses ocasionando un perjuicio económico a la Entidad, en consecuencia la Contratista puede suspender el plazo de ejecución y supervisión del contrato del saldo de obra cuando la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

5. LA SUPERVISIÓN NO VIENE REGISTRANDO DE MANERA OPORTUNA LOS ASIENTOS EN EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL, ASIMISMO, NO SE EVIDENCIA QUE DICHA SITUACIÓN HAYA SIDO ADVERTIDA POR LA ENTIDAD, GENERANDO EL RIESGO QUE NO SE APLIQUE LA PENALIDAD CORRESPONDIENTE; SITUACIÓN QUE DIFICULTA LAS LABORES DE CONTROL, FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN Y/O SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS PÚBLICAS

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, establece en su Artículo 192 que, en el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, debiéndose anotar cuando menos, con periodicidad semanal, precisando los efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

En concordancia de ello, mediante Resolución n.° 100-2020-OSCE/PRE de 30 de julio de 2020, el Organismo de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobó la Directiva n.° 009-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital", con la finalidad de optimizar el registro de la información relevante de la ejecución de las obras, de manera ágil, oportuna y transparente; así como, el acceso a dicha información durante y después de culminada la ejecución de la obra, cautelando la inalterabilidad de su registro.

En relación a ello, las Bases Administrativas de la Contratación Directa n.° 002-2024-OEC-MDSA (Contratación de la supervisión para la ejecución saldo de obra), señala como una de las obligaciones de la supervisión el mantener al día las anotaciones de las ocurrencias y consultas formuladas en el cuaderno de obra (físico y/o digital), esto en forma correlativa de los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra.

En ese sentido, la Comisión de Control procedió a realizar la revisión del registro del cuaderno de obra digital por parte de la supervisión, en el cual se observó la falta de registro de manera oportuna de las anotaciones en el cuaderno de obra digital, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 13

Resumen de asientos que no fueron registrados de manera oportuna en el cuaderno de obra digital

ASIENTO N.°	FECHA DE PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
24	15/11/2024	Se regulariza el cuaderno de obra correspondiente a la fecha 14/11/24 (…)
34	20/11/2024	Se regulariza el cuaderno de obra debido a problemas de conexión, se verifican las actividades de fecha 19.11.24 (…)
39	22/11/2024	Se regulariza el cuaderno de obra debido a problemas de conexión, correspondiente a las actividades realizadas el 21.11.24 (…)
45	24/11/2024	Se verifica las actividades correspondientes a la fecha 23.11.24 (…)
51	27/11/2024	Se verifica las actividades correspondientes a la fecha 26/11/24 (…)
63	30/11/2024	Se regulariza el cuaderno de obra correspondiente a la fecha 29.11.24 (…)
71	04/12/2024	Se regulariza el cuaderno de obra debido a problemas de conexión correspondiente al día 03.12.24 (…)
75	06/12/2024	Se regulariza el cuaderno de obra de las actividades correspondientes a la fecha del 05.12.24 (…)
81	11/12/2024	Se regulariza el cuaderno de obra correspondiente a las actividades del 10.12.24 (…)
90	14/12/2024	(…) Se verifica las actividades correspondientes a la fecha 13.12.24 (…)
103	20/12/2024	Se verifica las siguientes actividades correspondientes a la fecha 19.12.24 (…)
108	22/12/2024	(…) Se verifica las actividades correspondientes a la fecha 21.12.24 (…)
113	24/12/2024	Se verifica las actividades correspondientes a la fecha 23.12.24 (…)
115	25/12/2024	Se verifica las actividades correspondientes a la fecha 24.12.24 (…)
123	05/01/2025	Se regulariza el cuaderno de con respecto a los asientos desde el 27 al 31 de diciembre de 2024 (…)
125	06/01/2025	Se regulariza el cuaderno de obra, debido a problemas con la plataforma de cuaderno de obra digital. Actividades 02.01.25 (…)
128	06/01/2025	Se regulariza el cuaderno de obra correspondiente a la fecha de 05.01.25 (…)

Fuente: Cuaderno de Obra Digital
Elaborado por: Comisión de Control

Como se puede observar en el cuadro precedente, la supervisión no cumplió con registrar los hechos relevantes ocurridos en obra oportunamente en el cuaderno de obra digital, registrando dichos eventos posterior a la fecha de ocurrencia, y es que, de acuerdo a lo publicado en el portal institucional del OSCE[5], en concordancia con lo señalado en los párrafos precedentes, los asientos se generan en el momento que se registran, esto quiere decir que, los asientos que se registren consignan la fecha y hora exacta de su registro en modo definitivo.

Al respecto, el contrato de la supervisión de obra, Contrato n.° 07-2024-MDSA, establece en su cláusula duodécima, la penalidad por mora que se aplicará en caso la supervisión incurra en el

[5] Archivo "Preguntas frecuentes del Cuaderno de Obra Digital", compendio "Preguntas frecuentes del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)

incumplimiento de su obligación de no tener al día el cuaderno de obra con sus anotaciones, de acuerdo a lo señalado en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 14

Penalidad por mora aplicable a la supervisión, por incumplimiento de mantener el cuaderno de obra actualizado

OTRAS PENALIDADES			
N°	**SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD**	**FORMA DE CÁLCULO**	**PROCEDIMIENTO**
4	En caso el contratista incumpla con su obligación de no tener al día el cuaderno de obra con sus anotaciones.	El equivalente a 0.05UIT por cada ocurrencia o incumplimiento.	Según el informe del funcionario competente de la Subgerencia de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de Obras

Fuente: Contrato n.° 07-2024-MDSA de 30 de octubre de 2024
Elaborado por: Comisión de Control

A tal efecto, conforme se observa en el cuadro precedente, la Comisión de Control identifica una posible penalidad por el incumplimiento de la supervisión, al no tener al día el cuaderno de obra con sus anotaciones, lo cual asciende a un total de S/ 9 577,50, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 15

Cálculo de penalidad

ASIENTO N.°	FECHA DE PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	DÍAS DE ATRASO	CÁLCULO DE PENALIDAD SEGÚN CONTRATO[6]	VALOR DE LA UIT (S/)	MONTO DE PENALIDAD
24	15/11/2024	14/11/2024	1	0.05 UIT	5 150,00	S/ 257,50
34	20/11/2024	19/11/2024	1	0.05 UIT	5 150,00	S/ 257,50
39	22/11/2024	21/11/2024	1	0.05 UIT	5 150,00	S/ 257,50
45	24/11/2024	23/11/2024	1	0.05 UIT	5 150,00	S/ 257,50
51	27/11/2024	26/11/2024	1	0.05 UIT	5 150,00	S/ 257,50
63	30/11/2024	29/11/2024	1	0.05 UIT	5 150,00	S/ 257,50
71	04/12/2024	03/12/2024	1	0.05 UIT	5 150,00	S/ 257,50
75	06/12/2024	05/12/2024	1	0.05 UIT	5 150,00	S/ 257,50
81	11/12/2024	10/12/2024	1	0.05 UIT	5 150,00	S/ 257,50
90	14/12/2024	13/12/2024	1	0.05 UIT	5 150,00	S/ 257,50
103	20/12/2024	19/12/2024	1	0.05 UIT	5 150,00	S/ 257,50
108	22/12/2024	21/12/2024	1	0.05 UIT	5 150,00	S/ 257,50
113	24/12/2024	23/12/2024	1	0.05 UIT	5 150,00	S/ 257,50
115	25/12/2024	24/12/2024	1	0.05 UIT	5 150,00	S/ 257,50
123	05/01/2025	27/12/2024	6	0.05 UIT	5 150,00	S/ 1 545,50
		28/12/2024	5	0.05 UIT	5 150,00	S/ 1 287,50
		30/12/2024	4	0.05 UIT	5 150,00	S/ 1 030,00
		31/12/2024	3	0.05 UIT	5 150,00	S/ 772,50
125	06/01/2025	02/01/2025	3	0.05 UIT	5 350,00	S/ 1 070,50
128	06/01/2025	05/01/2025	1	0.05 UIT	5 350,00	S/ 267,50
TOTAL DE PENALIDAD						S/ 9 577,50

Fuente: Contrato n.° 07-2024-MDSA de 30 de octubre de 2024
Elaborado por: Comisión de Control

[6] 1 UIT al 2024 = S/ 5 150,00 y 1 UIT al 2025 = S/ 5 350,00

La normativa aplicable a los hechos señalados, se describen a continuación:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, y modificatoria.**

"(…)
Artículo 192. Anotación de ocurrencias
192.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.
192.2. Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra evalúan permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.
(…)"

- **Directiva n.° 009-2020-OSCE/D "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital", aprobado por Resolución n.° 100-2020-OSCE/PRE de 30 de julio de 2020, y modificatoria.**

"(…)
VI. DISPOSICIONES GENERALES
(…)
6.2. En el cuaderno de obra digital se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas, que se abre en la fecha de entrega del terreno y se cierra culminado el acto de recepción de la obra o el acto de constatación física de la obra, según corresponda.
(…)
VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
(…)
7.4. Del registro en el cuaderno de obra digital
7.4.1. En el cuaderno de obra digital se registran: i) ocurrencias de hechos relevantes que se presenten durante la ejecución de la obra, ii) órdenes, iii) consultas y iv) respuestas a las consultas.
7.4.2. Cada registro genera un asiento con numeración correlativa, consignando además de la información registrada, la fecha, hora y datos del usuario que efectúa el referido asiento.
(...)"

- **Bases de la Contratación Directa n.° 002-2024-OEC-MDSA, Contratación de la Supervisión de ejecución de saldo de la obra**

"(…)
4. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA
El CONSULTOR suministrará totalmente los servicios necesarios para prestar la consultoría de la supervisión, control y liquidación final de la obra, esta sin exclusión de las obligaciones que correspondan a EL SUPERVISOR, esto conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la Supervisión y Control de esta Obra se obliga a lo siguiente:
(…)
l) Mantener al día las anotaciones de las ocurrencias y consultas formuladas en el cuaderno de obra (físico y/o digital), esto en forma correlativa, de los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra.
(…)"

- **Contrato n.° 07-2024-MDSA de 30 de octubre de 2024, Contratación del servicio de consultoría de obra para supervisión de ejecución de saldo de obra**

"(…)
CLAUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES
(…)
Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
N°	***SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD***	***FORMA DE CÁLCULO***	***PROCEDIMIENTO***
(…)	*(…)*	*(…)*	*(…)*
4	*En caso el contratista incumpla con su obligación de no tener al día el cuaderno de obra con sus anotaciones.*	*El equivalente a 0.05UIT por cada ocurrencia o incumplimiento.*	*Según el informe del funcionario competente de la Subgerencia de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de Obras*
(…)	*(…)*	*(…)*	*(…)*

(…)"

De la situación expuesta, se concluye que la Supervisión no viene registrando de manera oportuna los asientos en el cuaderno de obra digital, situación que dificulta las labores de control, fiscalización, supervisión y/o seguimiento; asimismo, no se evidencia que haya sido advertida por la Entidad, generando el riesgo que no se aplique la penalidad correspondiente.

6. FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD NO ACTUALIZAN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN DE LA OBRA EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO INFOBRAS, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN, EL CONTROL SOCIAL; Y LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS PÚBLICAS

La Contraloría General de la República, emitió la Resolución de Contraloría n.° 185-2023-CG de 19 de mayo de 2023, que aprobó la Directiva n.° 005-2023-CG/GMPL "Gestión del Registro de Obras Públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS", el cual regula el registro de avances de obras públicas en el sistema INFOBRAS, que incluye la gestión de accesos, plazos de registro, responsabilidades, entre otros; a fin de que los datos puedan ser utilizados por la ciudadanía y para la planificación y ejecución de los servicios de control del Sistema Nacional de Control.

Asimismo, de acuerdo a la Décima Octava Disposición Complementaria de la Ley n.° 29951, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013[7]", se dispone que, a partir de la entrada en vigencia de la citada norma y en los años fiscales subsiguientes, las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, tienen la obligación de registrar en el INFOBRAS, información sobre la ejecución de obras públicas, conforme a lo que establezcan las normas que emita la Contraloría General de la República.

Del mismo modo, de conformidad a la Octogésima Segunda Disposición Complementaria de la Ley n.° 30281[8] "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", se establece lo siguiente: "*(…) es requisito previo el registro actualizado del estado de la obra correspondiente en el Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas -INFOBRAS, que administra la Contraloría General de la República. (…)*"

En virtud de lo antes señalado, se realizó la búsqueda en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS, a través del CUI de la obra n.° 2468851, en el que se advierte la falta de actualización en el registro de información en dicho sistema, tal como se observa a continuación:

a) Datos generales – Datos del expediente técnico

En el punto 3 "Datos del Expediente Técnico", se observa el registro de la Resolución de Alcaldía n.° 022-2021-ALC/MDSA de 18 de enero de 2021, que aprobó la actualización del Expediente Técnico de la obra; no obstante, se encuentra pendiente la actualización en el registro de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 171-2024-GM-/MDSA de 11 de setiembre de 2024, el cual aprobó el Expediente Técnico del saldo de obra. Lo señalado se observa en la imagen siguiente:

[7] Publicada el 4 de diciembre de 2012
[8] Publicada el 4 de diciembre de 2014

Imagen n.º 18

Captura de pantalla del aplicativo informático INFOBRAS, respecto a datos del expediente técnico

3. Datos del expediente técnico

N°	N° Documento de aprobación	Fecha de aprobación del E.T.	Monto de obra según E.T. (S/)	Documento de aprobación
1	RESOLUCION DE ALCALDIA N°022-2021-ALC/MDSA	18/01/2021	S/ 5,093,586.67	Ver

Página (1) de (1) : Total registros (1) Primero Anterior Siguiente Último

Fuente: Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS
Elaborado por: Comisión de Control

b) Datos de ejecución – Avance de obra

En la sección 2 "Avances de Obra", se observa como fecha de último registro, agosto de 2024, y el estado de la obra se encuentra "En Ejecución"; sin embargo, respecto a la ejecución del saldo de obra, como consta en el Acta de Inicio de Obra, se dio inicio a la ejecución el 1 de noviembre de 2024; asimismo a través del Acta de Suspensión de Plazo Contractual de Ejecución y Supervisión del Saldo de Obra n.° 1, se señala que, desde el 8 de enero de 2025, la obra se encuentra suspendida y a la fecha no se han reiniciado las actividades de ejecución y supervisión de la obra. Lo mencionado se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.º 19

Captura de pantalla del aplicativo informático INFOBRAS, respecto a datos de avances de obra

2. Avances de obra

N°	Año/mes de avance	Avance físico Programado	Avance físico Real	Avance valorizado Programado	Avance valorizado Real	% de ejecución financiera	Monto de ejecución Financiera	Estado	Acción
1	2024 / AGOSTO	100%	69.19%	S/ 4,991,714.71	S/ 3,453,749.36	69.19%	S/ 3,453,749.36	En ejecución	Ver Ficha
2	2024 / JULIO	100%	69.19%	S/ 4,991,714.71	S/ 3,453,749.36	69.19%	S/ 3,453,749.36	En ejecución	Ver Ficha
3	2024 / JUNIO	100%	69.19%	S/ 4,991,714.71	S/ 3,453,749.36	69.19%	S/ 3,453,749.36	En ejecución	Ver Ficha
4	2024 / MAYO	100%	69.19%	S/ 4,991,714.71	S/ 3,453,749.36	69.19%	S/ 3,453,749.36	En ejecución	Ver Ficha
5	2024 / ABRIL	100%	69.19%	S/ 4,991,714.71	S/ 3,453,749.36	69.19%	S/ 3,453,749.36	En ejecución	Ver Ficha

Página (1) de (9) : Total registros (41) Primero Anterior Siguiente Último

Fuente: Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS
Elaborado por: Comisión de Control

c) Datos de ejecución – Representante de obra

En la sección 3 "Representante de obra", se observa la falta de actualización en el registro del contratista, supervisor y residente que se encuentran a cargo de la ejecución del saldo de obra, como se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.º 20

Captura de pantalla del aplicativo informático INFOBRAS, respecto a datos de representante de obra

3. Representante de obra

Contratistas

N°	Tipo de empresa	N° de documento (RUC)	Nombre o razón social	Monto del contrato	Fecha de incio del contrato	Fecha fin del contrato
1	Consorcio	C0003312485	CONSORCIO C&C	S/ 4,991,714.95	31/05/2021	29/11/2021

Página (1) de (1) : Total registros (1) Primero Anterior Siguiente Ultimo

Adendas

N°	N° de adenda	Fecha de la adenda	Versión final de adenda (descargar)
No existen registros			

Supervisores/Inspectores

N°	Tipo	Tipo de persona	N° de documento	Nombre o razón social	Monto del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha fin del contrato	Documento designación
1	Supervisor	Juridica	10424243456	HERLES MIRKO TUMAY MERINO	S/ 0.00	19/06/2021	15/11/2021	Ver

Página (1) de (1) : Total registros (1) Primero Anterior Siguiente Ultimo

Residente

N°	Nombre y apellido	Fecha de inicio de labores	Fecha fin de labores
1	CESAR BARTOLO	19/05/2021	15/11/2021

Fuente: Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS
Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, se deduce la falta de actualización en INFOBRAS por parte de la Entidad, del registro de la información referente a la ejecución del saldo de obra, conforme a lo establecido en la Directiva n.° 005-2023-CG/GMPL "Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS"[9], el cual señala como uno de los eventos para determinar el nivel de cumplimiento como "Desactualizado", la falta del registro por más de dos (2) meses de efectuado el avance de la ejecución física de la obra.

La normativa aplicable a los hechos señalados, se describen a continuación:

- **Ley n.° 29951, "Ley del Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2013", publicada el 4 de diciembre de 2012**

  "*(…)*
  DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
  (…)

  DÉCIMA OCTAVA. *Dispónese que, a partir de la vigencia de la presente norma y en los años fiscales subsiguientes, las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, están obligadas a registrar en el Sistema de Información de Obras Públicas (Infobras) a cargo de la Contraloría General de la Repúblicas, información sobre la ejecución de obras públicas, conforme a lo que establezcan las normas que emita ese Organismo Superior de Control. (…)*
  Los titulares de las entidades son responsables de manera solidaria con el Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces, del cumplimiento de la presente disposición, la misma que entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ley.
  (…)"

- **Ley n.° 30281, "Ley del Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2015", publicada el 4 de diciembre de 2014**

  "*(…)*

[9] Aprobada con Resolución de Contraloría n.° 185-2023-CG de 19 de mayo de 2023

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
(…)

***OCTOGÉSIMA SEGUNDA**. Establézcase, a partir de la vigencia de la presente Ley, que para efectos de la ejecución presupuestaria de proyectos de inversión pública, es requisito previo el registro actualizado del estado de la obra correspondiente en el Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas – INFOBRAS, que administra la Controlaría General de la República. Para la mejor aplicación de la presente disposición, de resultar necesario, se emitirán las disposiciones que fueran pertinentes.*
(…)"

- **Resolución de Contraloría n.° 185-2023-CG, que aprueba la Directiva n.° 005-2023-CG/GMPL "Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS", publicada el 23 de mayo de 2023**

"*(…)*
6.4. Responsabilidades

Las responsabilidades de la aplicación de la presente Directiva recaen en los órganos, incluidos los desconcentrados y las unidades orgánicas de la Contraloría, así como los OCI y las entidades públicas, según el siguiente detalle:
a) Entidades públicas a cargo de la ejecución de obras públicas
Las entidades públicas que intervienen de modo directo o indirecto en la ejecución de las obras públicas son responsables de:
- Registrar, verificar y mantener actualizada la información requerida por INFOBRAS, debiendo proveer los recursos humanos y tecnológicos necesarios.
(…)

6.7. Naturaleza del registro y uso de información del INFOBRAS
El registro de la información en el INFOBRAS es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente Directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública y de los funcionarios responsables de la UEI o UE o quien haga sus veces.
(…)

7.7. Estados de actualización de la información en INFOBRAS
(…)
A continuación, se detalla los siguientes eventos que determinan el nivel de cumplimiento del registro:

ACTUALIZADO	***DESACTUALIZADO***
(…)	*(…)*
Cuando la obra ha iniciado ejecución física y cuenta con el registro del avance de obra actualizado, dentro del mes posterior, de efectuado el avance.	*Cuando la obra ha iniciado ejecución física y no presenta registro de avances por más de 2 meses de efectuado el avance.*
(…)	*(…)*

(…)"

El hecho descrito, afecta la transparencia de la gestión, ya que, no permite a los ciudadanos, las organizaciones sociales y civiles, las entidades fiscalizadoras, las autoridades, los funcionarios y los servidores públicos, el acceso a la información actualizada sobre la inversión pública, limitando así, el ejercicio de su derecho a la participación y/o fiscalización en el seguimiento y control de la ejecución de la obra.

7. LA ENTIDAD NO MANTIENE ACTUALIZADO EL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL MÓDULO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL SEACE, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE RIGE TODA CONTRATACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO, EL CONTROL SOCIAL DE LAS OBRAS PÚBLICAS

El Artículo 25 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, establece que las Entidades están obligadas

a registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), información de las actuaciones preparatorias, procedimientos de selección, contratos y su ejecución, así como todos los actos que deban ser publicados conforme a lo establecido en la Directiva que emita el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

Al respecto, el OSCE, a través de la Resolución n.° D000094-2024-OSCE-PRE de 12 de junio de 2024, formalizó la aprobación de la modificación de la Directiva n.° 003-2020-OSCE/D "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE", con el fin de orientar a los Operadores del SEACE sobre las disposiciones aplicables para acceder y registrar información de las contrataciones en el indicado sistema; asimismo, señala que los Operadores del SEACE están obligados a registrar los contratos y su ejecución consignando la información como datos del contrato, adelantos, datos de la constitución de fideicomiso para la administración de adelantos, entre otros.

Alineado a ello, el OSCE desarrolló el Nuevo Módulo de Ejecución Contractual del SEACE, con la finalidad de gestionar y hacer seguimiento a la etapa de ejecución contractual de manera oportuna, siendo la plataforma en la cual, se realiza el registro del contrato, registro de garantías y las acciones del contrato; cabe señalar que, dichas acciones hacen referencia, al registro de la nulidad del contrato, solución del contrato, adelantos, adicionales, reducciones, prórrogas, contratos complementarios, penalidades, intervención económica, liquidación contenida, conformidad del contrato y actualización del presupuesto.

Es por ello que, la Comisión de Control procedió a realizar una revisión selectiva de la información registrada por la Entidad en el Módulo de Ejecución Contractual del SEACE, a través del CUI de la obra n.° 2468851, para lo cual se advierte la falta de registro en la sección "Acciones del Contrato", como se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.º 21
Captura de pantalla del Buscador de Contratos del Estado – Acciones del contrato,
Obra con CUI n.°2468851

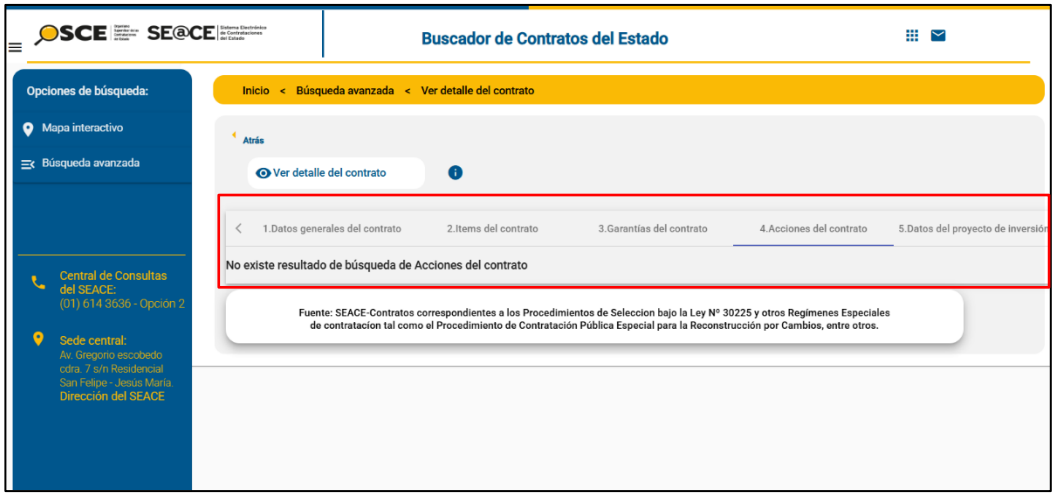

Fuente: Buscador de Contratos del Estado, del SEACE
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, como se observa en la imagen precedente, no se encuentra registrado en el Módulo de Ejecución Contractual del SEACE, el Contrato de Fideicomiso de Administración de Adelantos de Obra de 28 de octubre de 2024, en relación a la administración de los adelantos destinados a la ejecución del saldo de obra (Adelanto Directo y Adelanto para Materiales e Insumos), a pesar de la obligatoriedad del Operador del SEACE de la Entidad, de realizar dicho registro.

La normativa aplicable a los hechos señalados, se describen a continuación:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, y modificatoria.**

  "*(…)*
  TÍTULO III
  SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE
  Artículo 25. Obligatoriedad
  25.1. Las Entidades están obligadas a registrar, dentro de los plazos establecidos, información sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección, los contratos y su ejecución, así como todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en la Ley, en el Reglamento y en la Directiva que emita el OSCE. (…)"

- **Resolución n.° D000094-2024-OSCE-PRE, que formalizó la aprobación de la modificación de la Directiva n.° 003-2020-OSCE/D "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE", publicado el 13 de junio de 2024**

  "*(…)*
  VII. DISPOSICIONES GENERALES
  7.1. Los Operadores del SEACE están obligados a registrar la información que corresponda, conforme a los establecido en la Ley, su Reglamento, regímenes especiales y demás normativa que establezca la obligatoriedad de su registro en el SEACE.
  (…)
  XII. REGISTRO DE INFORMACIÓN DEL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN CONTRACTUAL
  A. La Entidad debe registrar los contractos y su ejecución en el SEACE consignando la información siguiente:
  - *Datos del contrato*
    (…)
  - *Datos de las garantías presentadas*
  - *Datos de la constitución de fideicomiso para la administración de adelantos*
  - *Adelantos*
  - *Adicionales*
  - *Reducciones*
    (…)

  B. El registro del contrato y su ejecución en el SEACE culmina con el registro de la conformidad o liquidación consentida, según corresponda. (…)"

La situación expuesta, afecta los principios de transparencia, publicidad y el acceso a la información pública que rige toda contratación pública, así como, el control social de las obras públicas.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control n.° 1: Suspensión de obra, avance constructivo a enero del 2025 y valorización n.° 2; se encuentran detalladas en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Distrital de San Andrés.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No Aplica.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.° 1: Suspensión de obra, avance constructivo a enero del 2025 y valorización n.° 2; se han advertido siete (7) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de Control n.° 1: Suspensión de obra, avance constructivo a enero del 2025 y valorización n.° 2; con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Pisco, 18 de febrero de 2025

Rosa Katherine Herrera Valenzuela
Supervisor
Comisión de control

Claudia Camila Soledad García Pachas
Jefe de Comisión
Comisión de control

Jesus Alfredo Huallanca Salazar
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Pisco

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DE HITO DE CONTROL

1. **SUPERVISIÓN ENTIDAD SUSCRIBE CONTRATO DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE SALDO DE OBRA, CONTANDO CON UN CERTIFICADO EMITIDO POR LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO CON INFORMACIÓN IMPRECISA, SIN SUSTENTO TÉCNICO Y MOTIVACIÓN, OCASIONANDO LA SUSPENSIÓN DE OBRA PERJUDICANDO A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.**

N°	Documento
1	Acta de Suspensión de Plazo Contractual de Ejecución y Supervisión del Saldo de Obra n.° 1, de 8 de enero de 2025.
2	Cuaderno de obra digital
3	Resolución de Alcaldía n.° 0174-2024-ALC/MDSA de 11 de julio de 2024.
4	Acta de Recopilación de Información n.° 05-2025-OCI/0409-SCC-H1/RC5
5	Acta de Recopilación de Información n.° 06-2025-OCI/0409-SCC-H1/RC6
6	Informe n.° 640-2024-JLHT-GDT/MDSA, de 19 de junio de 2024
7	Informe n.º 382-2020-EMAPISCO S.A/OFICINA DE PROD. DISTR. Y MANT. de 30 de noviembre de 2020
8	Acta de Recopilación de Información n.° 10-2025-OCI/0409-SCC-H1/RC10
9	Acta de Recopilación de Información n.° 11-2025-OCI/0409-SCC-H1/RC11

2. **LA ENTIDAD SUSCRIBIÓ CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SALDO DE LA OBRA, SIN CONTAR CON LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO EL CUAL GARANTICE EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR A QUE SE PROLONGUE LA SUSPENSIÓN DEL SALDO DE LA OBRA, PERJUDICANDO A LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE SAN ANDRÉS**

N°	Documento
1	Acta de recopilación de información n.° 07-2025-OCI/0409-SCC-H1/RC7 de 5 de febrero de 2025
2	Informe n.°1724-2024/MDSA-GPP de 18 de setiembre de 2024
3	Informe n.°1725-2024/MDSA-GPP de 18 de setiembre de 2024
4	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0259-2024-ALC/MDSA de 19 de noviembre de 2024
5	Informe n.°080-2025/MDSA-GPP de 3 de febrero de 2025
6	Informe n.°079-2025/MDSA-GPP de 31 de enero de 2025
7	Informe n.°1801-2024/MDSA-GPP de 9 de octubre de 2024
8	Informe n.°1802-2024/MDSA-GPP de 9 de octubre de 2024

3. **GESTIÓN INADECUADA DE LA CONSERVACIÓN, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS DURANTE LA SUSPENSIÓN DE OBRA PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y DURABILIDAD DE LA INVERSIÓN PÚBLICA.**

N°	Documento
1	Acta de visita de Inspección n.° 001-2025-OCI-0409/SCC/SA-H1 de 30 de enero de 2025
2	Acta de visita de Inspección n.° 002-2025-OCI-0409/SCC/SA-H1 de 3 de febrero de 2025

4. **LA ENTIDAD NO VIENE CUMPLIENDO CON LA TOTALIDAD DEL PAGO DE LAS VALORIZACIONES A FAVOR DEL CONTRATISTA Y LA SUPERVISIÓN, SITUACIÓN QUE OCASIONARÍA EL PAGO DE INTERESES, QUE PODRÍA OCASIONANDO UN POSIBLE PERJUCIO ECONÓMICO POR UN MONTO DE ENTIDAD Y QUE EL SALDO DE LA OBRA EXTIENDA SU SUSPENSIÓN.**

N°	Documento
1	Acta de Recopilación de Información n.° 02-2025-OCI/0409-SCC-H1/RC2 de 30 de enero de 2025
2	Acta de Recopilación de Información n.° 07-2025-OCI/0409-SCC-H1/RC7 de 5 de febrero de 2025
3	Carta n.° 164-2024/MEGA/G/DFTS de 31 de diciembre de 2024
4	Carta n.° 001-2025/PAMS-CONSULTOR de 6 de enero de 2025
5	Informe n.° 015-MDPC/JS de 6 de enero de 2024
6	Nota de Pago n.° 3684.24.81.2403748
7	Nota de Pago n.° 3453.24.81.2403484
8	Nota de Pago n.° 3453.24.81.2403487
9	Nota de pago n.° 3684.24.81.2403750
10	Nota de pago n.° 3684.24.244.2500152

5. **LA SUPERVISIÓN NO VIENE REGISTRANDO DE MANERA OPORTUNA LOS ASIENTOS EN EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL, ASIMISMO, NO SE EVIDENCIA QUE DICHA SITUACIÓN HAYA SIDO ADVERTIDA POR LA ENTIDAD, GENERANDO EL RIESGO QUE NO SE APLIQUE LA PENALIDAD CORRESPONDIENTE; SITUACIÓN QUE DIFICULTA LAS LABORES DE CONTROL, FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN Y/O SEGUIMIENTO**

N°	Documento
1	Bases de la Contratación Directa n.° 002-2024-OEC-MDSA, Contratación de la supervisión de ejecución de saldo de la obra
2	Contrato n.° 07-2024-MDSA de 30 de octubre de 2024, Contratación del servicio de consultoría de obra para supervisión de ejecución de saldo de obra
3	Cuaderno de Obra Digital

6. **FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD NO ACTUALIZAN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN DE LA OBRA EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO INFOBRAS, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN, EL CONTROL SOCIAL; Y LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS PÚBLICAS**

N°	Documento
1	Reporte de registro en el sistema INFOBRAS de la obra

7. **LA ENTIDAD NO MANTIENE ACTUALIZADO EL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL MÓDULO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL SEACE, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE RIGE TODA CONTRATACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO, EL CONTROL SOCIAL DE LAS OBRAS PÚBLICAS**

N°	Documento
1	Reporte de registro de información en el Módulo de Ejecución Contractual del SEACE, de la obra

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-02-2025 15:36:50 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000033-2025-CG-OC0409
EMISOR	:	JESUS ALFREDO HUALLANCA SALAZAR - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JOEL ANDRE DE LA CRUZ CANELO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES

Sumilla:

Por el presente se notifica el Informe de Hito de Control n.° 001-2025-OCI/0409-SCC vinculada a la Ejecución Contractual y Operatividad del Saldo de la Obra "Creación de vías urbanas con pavimento asfáltico flexible en el CC. PP. San Andrés, CC. PP. Acapulco y en el AA. HH. Eulogia Elías de Nateri del Distrito de San Andrés - Provincia de Pisco - Departamento de Ica", que se ejecutó en la entidad a su cargo, el cual fue depositada en su casilla electrónica.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20184022207**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000006-2025-CG/0409
2. OFICIO N° 000033-2025-CG-OC0409
3. Informe HC N° 001-2025-OCI0409-SCC
4. Acta de Visita 001-2025-OCI[F]
5. Acta de Visita 002-2025-OCI[F]

NOTIFICADOR : KAROL MASIEL HUAYTA VILCA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **87VJNC0**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por HUAYTA VILCA Karol Masiel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-02-2025 15:35:29 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000006-2025-CG/0409

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000033-2025-CG-OC0409
EMISOR	:	JESUS ALFREDO HUALLANCA SALAZAR - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JOEL ANDRE DE LA CRUZ CANELO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20184022207
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL
N° FOLIOS	:	68

Sumilla: Por el presente se notifica el Informe de Hito de Control n.° 001-2025-OCI/0409-SCC vinculada a la Ejecución Contractual y Operatividad del Saldo de la Obra "Creación de vías urbanas con pavimento asfáltico flexible en el CC. PP. San Andrés, CC. PP. Acapulco y en el AA. HH. Eulogia Elías de Nateri del Distrito de San Andrés - Provincia de Pisco - Departamento de Ica", que se ejecutó en la entidad a su cargo, el cual fue depositada en su casilla electrónica.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 000033-2025-CG-OC0409
2. Informe HC N° 001-2025-OCI0409-SCC
3. Acta de Visita 001-2025-OCI[F]
4. Acta de Visita 002-2025-OCI[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **82DOXR9**

Firmado digitalmente por HUALLANCA SALAZAR Jesus Alfredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-02-2025 11:09:22 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Pisco, 18 de Febrero de 2025

OFICIO N° 000033-2025-CG/OC0409

Señor
Joel André De La Cruz Canelo
Alcalde
Municipalidad Distrital de San Andrés
Av. San Martín n.° 550
San Andrés/Pisco/Pisco

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 001-2025-OCI/0409-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la **Ejecución Contractual y Operatividad del Saldo de la Obra "Creación de vías urbanas con pavimento asfáltico flexible en el CC. PP. San Andrés, CC. PP. Acapulco y en el AA. HH. Eulogia Elías de Nateri del Distrito de San Andrés - Provincia de Pisco - Departamento de Ica**", comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 001-2025-OCI/0409-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pisco, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jesus Alfredo Huallanca Salazar
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Pisco
Contraloría General de la República

(JHS/cgp)

Nro. Emisión: 00207 (0409 - 2025) Elab:(U66740 - 0409)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **CWQFKFM**